



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**SISTEMA ORIENTADOR DE CÁLCULO
RELACIONADO A PENSIÓN DE
ALIMENTOS PROVINCIA DE
SAN ROMÁN – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RONALD EDISSON MEDINA MACHACA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA– PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
SISTEMA ORIENTADOR DE CÁLCULO
RELACIONADO A PENSIÓN DE
ALIMENTOS PROVINCIA DE
SAN ROMÁN - 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RONALD EDISSON MEDINA MACHACA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:



Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ASESOR DE TESIS

:



Mgtr. NEIL TITO CALLA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO - P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 1057-2023-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 29 de diciembre del 2023.

Vistos: El expediente, No: **CU-18542** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **RONALD EDISSON MEDINA MACHACA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **SISTEMA ORIENTADOR DE CÁLCULO RELACIONADO A PENSIÓN DE ALIMENTOS PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **RONALD EDISSON MEDINA MACHACA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **08 de enero del 2024 a las 1:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.


Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ASESOR:
Mgtr. NEIL TITO CALLA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 1008-2023-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de diciembre del 2023.

VISTOS: El Expediente N° CU-9190 presentado por (el),(la) Bach. RONALD EDISON MEDINA MACHACA, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: SISTEMA ORIENTADOR DE CÁLCULO RELACIONADO A PENSIÓN DE ALIMENTOS PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2023, para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Dr. JESUS MANUEL CRUIZ CERVANTES

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el BORRADOR DE TESIS titulado: SISTEMA ORIENTADOR DE CÁLCULO RELACIONADO A PENSIÓN DE ALIMENTOS PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2023, presentado por el (la) Bach. . RONALD EDISON MEDINA MACHACA, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS, AL Mgtr. NEIL TITO CALLA.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y POLÍTICAS

C.cArch.

JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N° 251-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 02 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 02 de mayo de 2023, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. RONALD EDISSON MEDINA MACHACA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **SISTEMA ORIENTADOR DE CÁLCULO RELACIONADO A PENSIÓN DE ALIMENTOS PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2023**, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Mgtr. **NEIL TITO CALLA, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **SISTEMA ORIENTADOR DE CÁLCULO RELACIONADO A PENSIÓN DE ALIMENTOS PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2023**, presentado por el (la) **Bach. RONALD EDISSON MEDINA MACHACA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

SEGUNDO: **RECONOCER**, como **ASESOR DE TESIS**: AL Mgtr. **NEIL TITO CALLA**.

TERCERO: **DISPONER** que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.
JRQZ/jahr



VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD COMO CONSECUENCIA DEL MAL USO EN EL CONTROL DE IDENTIDAD POR PARTE DE LA POLICÍA EN LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

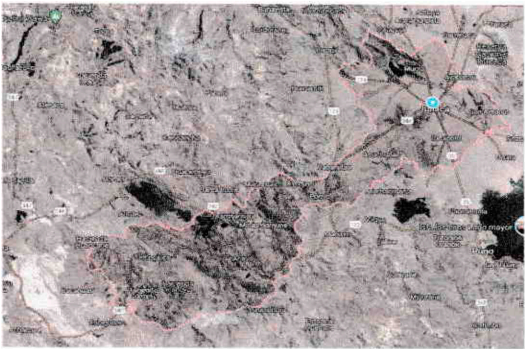
1	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	6%
3	www.elperulegal.com Fuente de Internet	3%
4	derechoenaccion.cide.edu Fuente de Internet	2%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%

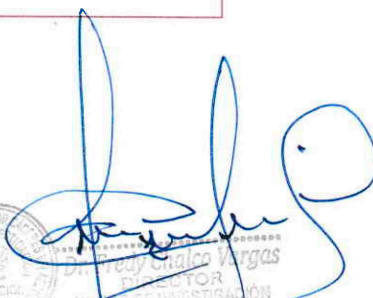


Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
SISTEMA ORIENTADOR DE CÁLCULO RELACIONADO A PENSIÓN DE ALIMENTOS PROVINCIA DE SAN ROMÁN - 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	RONALD EDISSON MEDINA MACHACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72132716
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-2581-7175
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	NEIL TITO CALLA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430605
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-1991-1977
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Coordenadas Longitud: -15.483833525104636 Latitud: -70.136114334863</p> <p>https://maps.app.goo.gl/D96Uqb2gjlgoCKn9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero del 2022 – Diciembre del 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Director de Investigación





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Ronald Edisson Medina Machaca, identificado con DNI Nro. 72132716 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

“ Sistema orientador de cálculo relacionado a pensión de alimentos provincia de San Román - 2023 ”

Asesorado por: Mgtr. Neil Tito Calla

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 29 de Mayo del 2024



FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis Padres y hermanos quienes me alentaron, lo mismo que a Neil Tito Calla mi asesor.



AGRADECIMIENTOS

A la Virgencita de Candelaria, Chapi y Copacabana, quiénes me iluminaron y lo seguirán haciendo.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
RESUMEN	iii
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	vii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.3.1. Objetivo General	2
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.5. HIPÓTESIS	4
1.5.1. Hipótesis General.....	4
1.5.2. Hipótesis Específicas	4
1.6. VARIABLES E INDICADORES.....	5
1.6.1. Conceptualización de variables	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....	6
2.2. BASES TEÓRICAS.....	10

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	30
3.3. METODOLOGÍA ESPECÍFICA.....	30
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	31
3.4.1. Población.....	31
3.4.2. Muestra.....	31



3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	31
3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	32

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	33
------------------------------------	----

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS



RESUMEN

El objetivo principal de este estudio, denominado "Sistema de Orientación del Cálculo y Pensión Alimentaria", es establecer la correlación entre el sistema de orientación de cálculo y la pensión alimenticia en la provincia de San Román durante el año 2023.

El propósito de este estudio es comprender una circunstancia que ha ocurrido durante varios años en relación con un cálculo de pensiones frecuentemente injusto, tanto para el empleado como para el trabajador. Esta circunstancia está relacionada con una subjetividad de los responsables de justicia en relación con la repartición de pensiones en distintas fases de la vida del consumidor de alimentos.

Para llevar a cabo este estudio, se empleó una metodología cuantitativa y cualitativa con el objetivo de proporcionar una visión ordenada sobre el asunto en cuestión. Además, se optó por un diseño de calificación descriptivo en el que se vincularon las variables independientes y dependientes. El grupo de estudio seleccionado para este estudio de investigación, debido a su representatividad, abarca a 1800 individuos que solicitaron asistencia en los distintos tribunales de la provincia de San Román en el año 2023. Para la realización de esta investigación, se seleccionó una muestra representativa y aleatoria de 40 individuos que solicitaron dicho derecho concedido por la legislación.

Tras la realización de muestras y pruebas estadísticas, se concluyó que existe una correlación entre el sistema de cálculo orientado y las pensiones alimenticias es evidente. Esto se debe a que los operadores de justicia aplicaban criterios desproporcionados, a menudo sin tener en cuenta la edad



del alimentante y la cantidad de estos. Así pues, se planteó la mejora del sistema de orientación de cálculo para adaptarse a las necesidades y capacidades del alimentante, tal como se ha hecho en situaciones similares a la actual, en particular en la República del Ecuador.

Palabras clave: Sistema, orientación de cálculo, pensión de alimentos, sistema orientador, necesidad alimenticia, posibilidad alimenticia, hijos alimentantes, posibilidad de los padres.



ABSTRACT

The main objective of this study, called "Calculation and Alimony Guidance System", is to establish the correlation between the calculation orientation system and alimony in the province of San Román during the year 2023.

The purpose of this study is to understand a circumstance that has occurred for several years regarding a pension calculation that is often unfair, both for the employee and the worker. This circumstance is related to the subjectivity of those responsible for justice in relation to the distribution of pensions in different phases of the life of the food consumer.

To carry out this study, a quantitative and qualitative methodology was used with the aim of providing an orderly view of the issue in question. Furthermore, a descriptive scoring design was chosen in which the independent and dependent variables were linked.

The study group selected for this research study, due to its representativeness, includes 1800 individuals who requested assistance in the different courts of the province of San Román in the year 2023. To carry out this research, a representative sample was selected and random of 40 individuals who requested said right granted by legislation.

After carrying out samples and statistical tests, it was concluded that there is an evident correlation between the oriented calculation system and alimony. This is because justice operators applied disproportionate criteria, often without taking into account the age of the obligor and their number. Thus, the improvement of the calculation guidance system was proposed to adapt to the needs and capabilities of the obligor, as has been done in situations similar to



the current one, particularly in the Republic of Ecuador.

Keywords: System, calculation guidance, alimony, guidance system, nutritional need, nutritional possibility, supporting children, parental possibility



INTRODUCCIÓN

Un sistema de orientación de cálculo es esencial para los operadores de Justicia, puesto que tiene como objetivo erradicar las subjetividades presentes. En consecuencia, cuando un magistrado sostiene que para otorgar alimentos al alimentante, es necesario evaluar tanto la demanda y la habilidad tanto del proveedor de alimentos como del responsable de los mismos. Luego, se establecerá una pensión que, en determinadas situaciones, perdurará hasta la edad de la mayoría, y en algunas situaciones se prolongará hasta los 26 años. Para esta circunstancia, es esencial establecer un criterio de uniformización ya que frecuentemente se concede una pensión alimenticia excesiva o insuficiente.

Por lo tanto, hemos querido colaborar con este estudio de investigación que recoge las declaraciones y perspectivas de los individuos implicados en este tema, tales como los alimentistas y, en particular, los operadores de justicia.

Para todas las facetas del problema: En el año 2023, Se decide una relación entre el sistema de cálculo orientado y la pensión de alimentos equitativa en la provincia. con el objetivo de encontrar una solución que esté en línea con la propuesta previa.

Comprendiendo que se propondrá una solución para dicho problema, que además es de naturaleza multidisciplinaria y puede ser abordado de manera multidisciplinaria, nosotros desde una perspectiva jurídica.



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En el sistema orientado, se ha detectado un hecho que, tras la promulgación de la ley correspondiente, se han establecido porciones equitativas para el alimentista y el alimentante, al igual que pensiones de comida acordes a una situación de cálculo. No obstante, con el paso del tiempo y la carga procesal, el enfoque subjetivista ha prevalecido, y las proporciones de pensiones no se han adecuado a la capacidad del beneficiario.

De manera similar, se requiere la asistencia de un nutricionista cuando el infante es menor de dos años y cuando se incrementa el número de individuos que deben alimentarse. Por lo tanto, otras naciones pioneras como Argentina, Brasil y Ecuador hay sistemas de cálculo más objetivos que permiten al encargado de Justicia no superar los márgenes previamente establecidos con anticipación y prioridad.

Por lo tanto, con estos sistemas de cálculo preestablecidos es posible prevenir la ocurrencia de Errores y subjetividades, considerando que los operadores



de justicia son individuos humanos. susceptibles a errores en la apreciación y el cálculo.

En esta línea de trabajo, se trata de un problema social que hemos tratado desde una perspectiva jurídica.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- ¿Existe relación entre el sistema orientador de cálculo y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023?

1.2.2. Problema específico

- ¿Es probable que exista relación entre el sistema orientador de cálculo en la posibilidad del alimentista y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023?
- ¿Es posible que exista relación entre el sistema orientador de cálculo en la necesidad del alimentante y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determina la relación entre el sistema orientador de cálculo y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023.



1.3.2. Objetivos Específicos

- Determina la relación entre el sistema orientador de cálculo en la posibilidad del alimentista y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023
- Determina la relación entre el sistema orientador de cálculo en la necesidad del alimentante y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El método de investigación, mediante sus fundamentos teóricos, ha determinado que la solución a un problema es la solución a una problemática conlleva la demostración del motivo por el cual se lleva a cabo. y los beneficios que se derivarán de la misma. En este contexto, hemos intentado exponer los aspectos positivos de este estudio investigativo:

Este estudio servirá desde una perspectiva jurídica para comprender que la doctrina jurídica evoluciona y las leyes se modifican en función de los actores sociales y las circunstancias que las circundan.

Desde un punto de vista educativo, es crucial mantener una línea de concienciación en la sociedad acerca de la responsabilidad de proporcionar lo esencial a los hijos y familiares del alimentador.



Este análisis ayudará a generar conciencia y punto de vista en la sociedad y en los responsables de justicia, respecto a la relevancia y evolución del derecho, tanto a nivel nacional como global.

De forma parecida, esta contribución incentivará la ejecución de estudios más detallados con las mismas variables e indicadores sugeridos.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

- Existe relación entre el sistema orientador de cálculo y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023.

1.5.2. Hipótesis Específicas

- Es probable que exista relación entre el sistema orientador de cálculo en la posibilidad del alimentista y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023
- Es posible la existencia de la relación entre el sistema orientador de cálculo en la necesidad del alimentante y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023



1.6. VARIABLES E INDICADORES

1.6.1. Conceptualización de variables

La variable tiene un papel fundamental en el estudio, ya que todas las situaciones pueden ser cuantificadas y evaluadas debido a su capacidad de verificabilidad y verificación.

Variable 1.

- Sistema orientador de cálculo

Dimensiones

- Necesidad del alimentante
- Posibilidad del alimentista.

Variable 2.

- Pensión de alimentos

Dimensiones

- Hijos menores de 2 años
- Hijos mayores de 2 años
- Número de hijos.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Antecedentes internacionales

En 2021, Ruiz realiza un estudio denominado "Sobre la falta de alimentos y las interrupciones durante la pandemia de Covid-19 en la zona del Cantón Bidauli". El objetivo principal de esta investigación es evidenciar que las sanciones por el ocultamiento de alimentos son medidas que limitan el derecho a la obligación de los proveedores de alimentos.

El método empleado en Este análisis de investigación tuvo un enfoque deductivo y sus respectivas herramientas. Se realizaron una serie de entrevistas con los operadores del sistema judicial, o sea, los secretarios judiciales y los magistrados, junto con otros expertos en el campo jurídico.

Se consiguieron las siguientes deducciones: La interrupción de las pensiones alimenticias durante el período Covid 19 se produjo por varios motivos, como la reducción del salario y el aumento del trabajo no formal generando un desbalance entre las pensiones y sus obligaciones. Estos elementos dificultaron la satisfacción concreta de la deuda del deudor principal, ya que



tuvieron que ajustarse a la nueva forma de vida y a la economía que sufrió un cambio.

Adicionalmente, las sanciones impuestas a los alimentantes que no pagaron las suspensiones fueron ejecutables de acuerdo con la legislación ecuatoriana. En el pasado, En este contexto, no se proporcionaron incentivos y los padres con responsabilidades de alimentación no asumían la responsabilidad , lo que llevó a la infracción de los derechos del niño y su supervivencia.

En el 2020, Cali Cruz realiza una investigación denominada: Consecuencias jurídicas y socioeconómicas de las obligaciones de alimentación dirigidas a en el marco de la pandemia 19 de COVID-19. El objetivo principal de esta investigación es establecer las repercusiones socioeconómicas y legales de las responsabilidades alimentarias en adolescentes, niños y niñas.

El enfoque utilizado fue deductivo y hermenéutico, utilizando instrumentos de entrevista y recolección de ejemplares. Se ha instalado para los empleados públicos, los beneficiarios y los beneficiarios de alimentos, las personas que están sujetas a las pensiones alimenticias.

En consecuencia, se derivan las siguientes conclusiones:

Indudablemente, la pandemia ha generado consecuencias económicas y legales que impactan en la ejecución de las obligaciones en favor de los niños.



Las consecuencias económicas y legales derivadas de la pandemia de COVID-19 han provocado la violación de las obligaciones de alimentación en beneficio de los niños. Durante la primera etapa, los proveedores de alimentos expresaban una ausencia de estabilidad laboral y financiera, además de la infracción del derecho a la nutrición infantil. Adicionalmente, A pesar de haber utilizado alimentos, el sistema de justicia experimentó alteraciones.

La pandemia ocasionó que aproximadamente un millón de niños y niñas, así como adolescentes, experimentaron desventaja en la nación ecuatoriana.

Antecedentes nacionales

En 2020, Solano lleva a cabo un estudio denominado "El derecho a alimentos y su complicación debido al estado de emergencia en el tribunal letrado de paz de Chanchamayo" El objetivo principal de esta investigación es establecer la violación al derecho a la nutrición durante la circunstancia de emergencia en el tribunal letrado de paz de Chanchamayo.

Aplicando el método general de investigación y el método científico a través de una investigación básica de nivel descriptivo sencillo, empleando fechas para cotejar. El coeficiente asociado al instrumento fue de 0.7.

Los hallazgos alcanzados fueron los siguientes:

De acuerdo con el estudio de los documentos, se concluyó que en el tribunal de paz de Chanchamayo. Esta situación es resultado de la existencia de un 60% de expedientes que todavía no han sido resueltos.



Por consiguiente, se puede inferir que el 60% exhibe un índice negativo en comparación con el 40% y el 25% de los alimentos que no cumplen con la determinación de alimentos, lo cual ha generado una repercusión económica considerable.

En 2021, Gamboa realiza una investigación titulada "Principio de incremento en la preocupación de niños y jóvenes por las equivocaciones alimenticias en el distrito judicial de Lima durante los años 2020 y 2021". El objetivo principal de esta investigación fue establecer la relevancia crucial de los niños y adolescentes en las determinaciones relacionadas con los alimentos en el distrito judicial de Lima durante los años 2020 y 2021.

El método empleado para llevar a cabo este estudio fue de naturaleza empírica. Se realizaron estudios piloto acerca de los fenómenos de infracción y los asuntos sociales de relevancia para el menor, con la participación de 50 especialistas en derecho civil y familiar.

Tomando las conclusiones siguientes:

Conforme a la ley nacional, se determinó que el 30% del salario mínimo vital de los empleados viola el derecho a la asistencia alimentaria de los adolescentes y menores que debían obtenerla.



2.2. BASES TEÓRICAS

Delimitación conceptual de alimentos

Proveniente del verbo alere, que se traduce como todo lo que se incorpora al sistema digestivo y se ingiere por el ser humano. Su cimiento esencial radica en el área de la biología, que se centra en alimentar los tejidos y reponer las energías que se han agotado.

Desde el punto de vista jurídico, el concepto de alimentos alude a todos los recursos materiales utilizados para la supervivencia de un individuo. Desde una perspectiva global, se contemplan todos los elementos esenciales para la supervivencia, vestimenta, educación, entre otros.

Las civilizaciones antiguas aceptaron la idea de que el consumo de alimentos es una prestación o un deber, iniciando su verdadera transformación jurídica en el marco del Derecho Romano durante la época de Justiniano.

La denominación y el contenido de la institución han experimentado una modificación acorde al progreso de la sociedad y el campo jurídico. En un principio, solo se enfocaba en cubrir las necesidades diarias. Luego, se expandió, incorporando otros aspectos como la salud, el tipo de atuendo, los alimentos y las bebidas, entre otros.

Los alimentos son un elemento esencial en el sustento familiar, ya que aspiran a cubrir las necesidades básicas del ser humano y, al final, mantener su vida. salud e integridad sin que se produzca ninguna causa algún interés financiero en beneficio del individuo que se alimenta.



En la falta de una entidad de alimentación, estos derechos del individuo se encuentran en un riesgo significativo de ser perjudicados. Según lo establecido en el artículo 2 del Código Civil, la concepción de los alimentos ha sufrido una evolución y expansión, por lo que la legislación se esfuerza por proporcionar una definición más exacta. Los alimentos se definen como los elementos vitales para la subsistencia, el hospedaje, el vestuario y la atención médica, en función de las circunstancias y capacidades de la familia.

Si el receptor de los alimentos es menor de edad, se ven como un derecho, ya que son el pilar para su educación, educación y preparación para el trabajo. De acuerdo con esta definición y con lo establecido en el artículo 92° del Código de la Niñez y la Adolescencia respecto a la nutrición de niños, niñas y adolescentes. El documento en discusión propone: Se argumenta que la nutrición es fundamental para el sustento, la vivienda, la ropa, la educación, el desarrollo profesional, la atención sanitaria y la educación recreativa de los niños.

Es la regla predominante. Así pues, se caracteriza como un alimento vital para la supervivencia, el hogar, la ropa y la atención médica. Si el peticionario es un joven, la pensión alimenticia también incluye su educación, guía y capacitación laboral, incluso si no ha concluido su educación por razones externas a él, además de su tiempo de esparcimiento. Además, los alimentos asumirán los gastos relacionados con la gestación y el parto, desde el momento de la concepción hasta el momento del parto, siempre que no se encuentren cubiertos de otra manera.



Así pues, la meta de la nutrición es satisfacer las necesidades fundamentales tanto físicas como espirituales del ser humano, con el propósito de salvar la dignidad humana.

En la doctrina, los alimentos limitados, conocidos como esenciales, son excepciones y hacen referencia únicamente a aquellos alimentos esenciales para la supervivencia.

En ciertas situaciones, este concepto solo se limita a la nutrición para adultos en la doctrina. Sin embargo, nuestro marco jurídico a menudo utiliza el término de alimento limitado de forma penalizadora.

Evolución de la Historia

Durante la era antigua, la nutrición se consideraba un beneficio económico. Comienza con el Derecho Romano durante la administración de Justiniano. En la urbe de Roma, el término "Pater" hace referencia al Todopoderoso y se encontraba bajo la influencia del Derecho Cristiano. Por lo tanto, el concepto de officium prevalece sobre la autoridad absoluta de la patria potestad en la conducta del padre, concediéndole derechos en el contexto de sus competencias y definiendo obligaciones en relación a estos. La protección familiar no sería tan sólida como la presente gracias a la presencia del progenitor; Sin embargo, su autoridad lo rodea.

Los Digestos, elaborados por el gobierno en respuesta a solicitudes, preguntas y otros asuntos de los ciudadanos, eran los documentos donde tenía la responsabilidad de cumplir con dicha obligación.



Dentro del marco legal romano, se refiere a las concesiones denominadas cibarita, vestitus, habitacio, valetudinis interdicta, las cuales se otorgaban a los herederos, nietos y descendientes que se encontraban en libertad.

En el contexto legal alemán, el deber de alimentarse surge de la formación familiar y no se ve como una obligación jurídica. Sin embargo, en circunstancias específicas se impone una responsabilidad a nivel mundial. Por ejemplo, en lo que respecta a los alumnos, se impone la obligación de proporcionar alimentos tanto a los padres como a los hijos, a no ser que el menor no haya sido correctamente educado.

La mujer viuda o compañera tiene el derecho de pedir dicho privilegio. Dentro del marco del derecho medieval, la responsabilidad de respaldar se imponía al soberano frente a su servidor.

En la familia Persia, el predominio masculino era predominante, Esto promovió la poligamia y aumentó la presencia de concubinato. Los integrantes de la familia se concentran en la educación de los niños con la meta de que, en el futuro, sean capaces de cooperar con la comunidad y evolucionar como guerreros capaces.

En el Derecho Canónico, se incluyen varios ejemplos de responsabilidades relacionadas con la nutrición, incluyendo un extenso abanico de vínculos, semejanza, entre otros componentes empleados en la legislación contemporánea.

Según la legislación vigente , el concepto de "alimentos" tiene una definición exacta. En el contexto particular de Perú, cuando Hipólito Unanue emitió el



decreto en noviembre de 1821, se deja de lado el principio de los alimentos.

Este acuerdo establecía: Los niños expósitos deben hallar su salvaguarda fundamental en el máximo juez, quien los guía hacia las casas de Misericordia justo cuando las madres los entregan.

Características de los alimentos

Se ha reconocido ampliamente que los alimentos tienen ciertos atributos que los distinguen de otras formas de seres humanos. La capacidad para nutrirse y sus rasgos característicos son propios de ella. El Código Civil, en su artículo 7°, dicta que el derecho a la alimentación es permanente y no renovable, incluyendo otras definiciones pertinentes.

Sin embargo, estas particularidades no son las únicas, por lo que el derecho a la nutrición se define como:

a. Personal: "

Para ser más precisos, el núcleo de este derecho se encuentra en la protección de este y la prohibición de comercio, lo que implica que no es factible cederlo o asignarlo a otra persona. No se rigen por la jurisdicción de la persona en cuestión, dado que se encuentran fuera de su jurisdicción.

Respecto a la finalización de este privilegio, varios autores argumentan que sucede con la muerte de una de las partes, mientras que otros sostienen que sucede mediante el evento.



b. Intrasmisible:

Esta característica puede ser caracterizada de manera similar a la primera, puesto que está vinculada con la subsistencia del individuo que no tiene la capacidad de transmitir su propio derecho.

Al sostener que el derecho a la alimentación termina con la muerte de la persona alimentada, es crucial comprender que este derecho será otorgado a los herederos del deudor, a no ser que sea por disposición jurídica. De acuerdo con los artículos 4 y 8 del Código Civil, el acreedor tiene la potestad de exigir su derecho ante los demás familiares asignados por la legislación vigente. Si el suministrador de alimentos muriera, sería incorrecto extender la protección a sus parientes, ya que los alimentos cubren las necesidades personales de cada persona.

c. Irrenunciable:

Es un tema que trasciende la simple esencia del contrato. Para acceder a este lugar, es imprescindible abandonar la mercancía. Si no sea factible, se producirá el desamparo del proveedor de alimentos. El desamparo de este privilegio podría conllevar la detención o renuncia a las necesidades y atributos inherentes a la vida de un individuo, lo cual resulta inadmisibles para la sociedad.

d. Inalterable:

Comprendemos que cualquier tipo de acuerdo implica la pérdida de derechos esenciales. Sin embargo, este comportamiento no es



aceptado en el ámbito alimentario, ya que está prohibido por los derechos de autor.

Dentro del marco del derecho a la alimentación, se ven las ganancias o pérdidas como acciones. Sin embargo, en el marco de los alimentos sustentados por necesidad, no serán apropiados para llevar a cabo transacciones.

Adicionalmente, es vital tener en cuenta la intransmisibilidad del derecho a la alimentación, lo que podría favorecer que las partes en conflicto logren un acuerdo sobre este derecho. En ese escenario, se podrían determinar cantidades y/o alternativas para cubrir la satisfacción de la pensión, lo que conduciría a un beneficio para las dos partes implicadas.

e. Inapropiable:

En lo que respeta a su derecho a la nutrición, la ley no permite la compensación en la medida en que, si el destinatario de la alimentación se endeuda con el proveedor, siempre prevalecerá su condición de alimentador. Es crucial enfatizar que la supervivencia de la humanidad no se limita únicamente a un patrimonio. Se refiere a un derecho que requiere ser protegido por la gobernabilidad.



f. Inembargable:

Los alimentos son considerados elementos esenciales e imprescindibles para la supervivencia, lo que significa que cualquier medida que los obstaculice es perjudicial para la existencia.

La ejecución del secuestro resultaría perjudicial para la misión y dejaría al alimentista sin su sustento económico.

g. Imprescriptible:

La demanda de alimentos y el derecho a pedirlos no han dejado de existir con el transcurso del tiempo, ya que la demanda sigue presente y existe la posibilidad de que el deudor encuentre una solución. No obstante, la responsabilidad no ha terminado. El privilegio del beneficiario no desaparecería si no se requería en el momento de su aparición, ya que podría haber sido provocado por diferentes circunstancias.

CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS

Por su Origen

El acto de proporcionar alimentos a los voluntarios se justifica a través de un acuerdo o disposición en los testamentos.

Por ejemplo, cuando se establece una obligación alimenticia en favor de un tercero debido a un contrato.



Legales

Por ejemplo, los ex esposos en circunstancias de desesperación, los concubinos en busca de un beneficio económico, entre otras situaciones.

Por su Objeto

Naturales

Los alimentos incluyen elementos vitales para la vida y la supervivencia de la persona, tales como el calzado, la vivienda, la salud proporcionada o proporcionada, o la alimentación.

Civiles

Referencias que guardan similitud con otras necesidades del individuo, particularmente las de índole moral e intelectual. Se refiere a los alimentos que el ser humano necesita para coexistir en comunidad con sus semejantes.

Por su Amplitud

Necesarios

Además, podría ser llamado espacios ya que hace referencia a los componentes naturales y a las personas que habitan en estos, considerados indispensables para cubrir las necesidades fundamentales del ser humano.

Congruos



Además, los alimentos limitados, que engloban todos los requisitos fundamentales para la vida humana, hacen referencia únicamente a los alimentos naturales.

Por ejemplo, si la persona de edad avanzada no merece ser sucedida, solo podrá pedir lo que realmente sea imprescindible para su supervivencia. Por lo tanto, se definen como alimentos con nutrientes aquellos que solo incluyen lo apropiado.

Por su Duración

Temporales

Estos tipos de alimentos poseen una duración determinada, o sea, son efímeros. Un ejemplo representativo es la progenitora del infante no matrimonial, que tiene un período específico para mantener su derecho a la alimentación.

Provisionales

Los alimentos se proporcionan de forma temporal a la pareja o a los niños por razones de urgencia o necesidad, siempre que estos sean detallados en una solicitud (demanda), para que el juez establezca un monto provisional hasta que se defina un monto definitivo. En conclusión, los alimentos están bajo una definición provisional hasta que se definan reglas de comportamiento normal con el propósito de definir un parámetro de clausura.



Definitivos

Se refiere a alimentos que se le proporcionan de manera específica debido a la presencia de una solicitud expresa. Sin embargo, se pueden modificar de manera constante según lo que el interesado requiera.

Por los sujetos

En nuestra normativa, los alimentos se clasifican de acuerdo con las personas que poseen derecho.

OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

Concepto de Obligación Alimentaria

El artículo 6° de la Constitución establece que los progenitores tienen el deber de proporcionar alimentos a los niños, educarlos, asegurar su protección y, por otro lado, deben respetarlos, honrarles y proporcionarles asistencia.

Por otro lado, el tercer artículo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dicta: Se pondrán en marcha acciones de protección para garantizar que su circunstancia sea crucial para la familia, la comunidad y el Estado. Cada persona menor tiene el derecho a avanzar bajo la protección de sus padres, además de tener la obligación de obtener una educación gratuita y esencial. La responsabilidad de suministrar los alimentos necesarios y apropiados para mantener a los familiares, quienes, por su edad, estado de salud u otras situaciones, no tienen la habilidad de conseguirlos de manera independiente.



Así pues, los parientes tienen la obligación de proporcionar todas las asistencias requeridas para su salvaguarda y asistencia en todo momento.

Se sostiene que estas necesidades son una obligación moral inherente a cada individuo y que son un deber civil que proviene de las leyes con el objetivo de satisfacer las necesidades fundamentales de una vida ideal.

Comprendemos que la Ley de Alimentos surge al establecer la conexión de parentesco entre los miembros de una familia. Estas personas poseen la habilidad de llegar a un acuerdo mediante un consenso.

De acuerdo con la legislación española, la obligación alimenticia se caracteriza como la facultad legal del deudor que solicita, que es esencial y apropiada para mantener una vida digna, debido a situaciones como la herencia, el alojamiento, el matrimonio, entre otras situaciones.

Además, se determina que tanto los niños como sus progenitores tienen la obligación de proveer alimentos mutuamente, ya que quien los suministra en ese instante también tiene el derecho de pedirlos. Se pueden plantear dos hipótesis diferentes respecto a la esencia de la obligación de pago. La primera hipótesis se conoce como la hipótesis inicial. La aportación se define como un obsequio económico o la provisión de un bien, sin la necesidad de considerar a quién los deudores deben otorgarlo.



Fortalece la teoría al afirmar que, una vez que el deudor ha asumido la responsabilidad de nutrirse, no se interesa en cómo el experto médico emplea esos recursos. La alternativa conocida como antología extrapatrimonial argumenta que el deber es personal, a pesar de que se manifiesta mediante una cuenta financiera . Este trabajo se fundamenta en el análisis de las relaciones familiares, que deben existir entre individuos pertenecientes a una misma familia para establecer responsabilidades. Se reconoce a Francesco Messineo como el precursor de esta tendencia.

La segunda visión sostiene que este derecho no constituye un recurso para el poseedor, que no persigue incrementar el patrimonio de ninguna persona, sino que históricamente persigue proteger la supervivencia, el desarrollo y la educación de los individuos, con el objetivo de integrarse a la sociedad. y alcanzar sus objetivos fundamentales.

Reducción de la obligación alimentaria

La reducción de la obligación alimentaria se refiere al monto que ocurre cuando el deudor no puede proporcionar alimentos de acuerdo a lo pactado en su momento, ya sea por estar desempleado, no hallar trabajo, encontrar un empleo con un salario notablemente inferior, o tener cargas familiares y piden la disminución de dicho monto. Estos escenarios son más comunes.



En este escenario, el objetivo de la prueba debe ser evidenciar que el proveedor de alimentos enfrenta dificultades financieras para satisfacer sus compromisos. Es vital tener en cuenta que estas resoluciones solo poseen un carácter material y no formal, dado que los factores evaluados para determinar el monto cambian con el paso del tiempo.

Prorrateo de la obligación alimentaria.

La distribución proporcional significa que diferentes personas gozan de los mismos derechos jurídicos. Este simboliza una repartición justa de las cuotas de cereales a disposición de varios deudores. Para ingresos no retribuidos, se puede embargar la cantidad total. En este escenario, no se define un límite preestablecido; sin embargo, si los ingresos provienen de la labor, la suma restante solo representa el 60% de los ingresos totales. Por ejemplo, si un trabajador cuenta con dos pensiones y su total supera el límite legal, resulta crucial repartir el 60% entre los acreedores para garantizar que ninguno pueda obtener un porcentaje.

El prorrateo

Si dos o más individuos deben cumplir con la obligación, la responsabilidad de mantener se distribuirá de manera proporcional e igualitaria en la medida de lo factible. La Ley de la Adolescencia y la Niñez también hace referencia a los números prorrateados, estableciendo: Si el juez establece que la persona sujeta a la obligación está seriamente limitada en el cumplimiento de las obligaciones



previamente mencionadas, el número podrá distribuirse proporcionalmente entre los individuos que estén bajo la responsabilidad.

Prorrateso de alimentos

Cuando un solo deudor contradiga a dos o más beneficiarios, los beneficiarios tendrán la potestad de interponer una demanda judicial, ya sea de manera individual o grupal, para pedir una repartición proporcional del valor de la pensión y un ajuste justo y proporcional. En este contexto, el deudor tiene el derecho de solicitar al magistrado que aumente la suma de la reasignación a través de un fallo judicial.

Exoneración de la obligación alimentaria.

El objetivo de la acción es que las autoridades judiciales exijan la liberación de los deudores alimenticios de sus compromisos económicos. El siguiente es lo que establece el artículo 483 de la Constitución Española: El individuo responsable de suministrar alimentos tiene la potestad de pedir la dispensa de la pensión alimenticia si sus ingresos sufren una reducción. Desde un punto de vista formal, el sujeto obligado posee la potestad de pedir la dispensa de la pensión bajo las siguientes circunstancias:

9. Su supervivencia corre un peligro significativo si continúa cumpliendo.

1: El estado de urgencia que respaldaría la dispensa ha terminado.

Al tratar el asunto de la exención, es crucial distinguir dos elementos.



Uno alude a la reducción de los ingresos del deudor a causa de una disminución en el salario, como una reducción en el sueldo debido a problemas de salud. de la compañía, dado que tal reducción puede alcanzarse a través del acuerdo mutuo para determinar la causa exacta.

La capacidad financiera del deudor ha experimentado una disminución significativa. Esta se contrae tras la determinación del monto de la pensión, así como medidas orientadas a incrementar el patrimonio. En la actualidad, los montos negociados en el mercado financiero serán pagados en cuotas, y finalmente mediante otras pensiones alimenticias que el deudor está obligado a abonar.

"Las obligaciones mencionadas en la presente legislación se extinguen de forma automática si la parte que proporciona la pensión alimenticia contrae matrimonio nuevamente (...)". Esta disposición puede ser extendida a la pensión alimenticia para los convivientes que contraigan matrimonio nuevamente.

La base de esta regulación se basa en el carácter individual de la responsabilidad alimentaria y su característica de incomunicación. La responsabilidad financiera se elimina de forma sencilla y las pensiones se pasan únicamente a los herederos. Cuando el deudor muere, la responsabilidad financiera no puede ser pasada a los herederos. Se consideran acumuladas pero sin pago como deudas que han perdido la identidad del difunto, dado que es de gran relevancia para ellos.



Criterios Presupuestarios o Subjetivos

Estas exigencias se caracterizan por detallar la relación que se forma entre las personas, que generalmente tiene un carácter permanente. Se refiere a la vinculación contractual o emocional que existe entre los integrantes. Necesidades subjetivas que comprenden el permiso del nutricionista y las capacidades financieras del individuo encargado. Es imprescindible que exista un vínculo legal entre el alimentista y el alimentante.

Al abordar el tema de los alimentos o la obligación de alimentarse, es esencial aclarar que estos se originan de dos fuentes: la primera es considerada como el origen principal, la ley, y la segunda es considerada como el origen secundario, la libertad de decisión. Este requerimiento establece la obligación de que todos los individuos especificados en la ley proporcionen alimentos como compensación, así como de aquellos individuos que, por decisión propia, se encarguen de suministrar la comida. El concepto de lo que se consume se origina en dos fuentes: la legislación y la voluntad.

La normativa jurídica La legislación vigente La necesidad primordial para que el alimento sea regulado es que la ley lo establezca. La legislación establece dicha responsabilidad por una razón primordial y esencial, la necesidad de contribuir a la preservación de la vida de los individuos.



Derecho alimentario de los hijos y demás descendientes

Es crucial subrayar que al nacer un niño, los progenitores también nacen, asumiendo el deber de realizar todas las medidas necesarias para crear los recursos económicos necesarios para cubrir las necesidades del infante.

En tales situaciones, es crucial subrayar que, independientemente de si se aplican o no los derechos de custodia, ambos padres tienen las mismas responsabilidades hacia sus hijos y el derecho a la nutrición es un derecho intrínseco.

La norma siguiente se establece en la Constitución Política del Perú: La Política Nacional de Población tiene como objetivo promover y promover la paternidad y maternidad responsables. Admite el derecho incuestionable de las familias y las personas a tomar decisiones. Por lo tanto, el Gobierno garantiza la puesta en marcha de programas relevantes de educación e información, además de asegurar el acceso a los medios de comunicación sin poner en riesgo la vida o la salud de las personas. Es responsabilidad de los padres brindar a sus hijos nutrición, educación y resguardo.

Es imperativo que los hijos respeten y presten asistencia a sus progenitores.

Todos los niños gozan de igualdad en cuanto a derechos y responsabilidades.



En general, estos artículos nos brindan el entendimiento de que todos los niños son únicos y deben ser tratados de manera equitativa.

Cuando los hijos son educados por uno solo de los padres, el deber de nutrirlos conlleva la obligación de brindarles apoyo, resguardarlos y asegurar una educación completa. Esta circunstancia ocurre porque ellos, en su papel de responsables parentales, tienen responsabilidades hasta cumplir la mayoría de edad.

Sin embargo, para los hijos que no poseen la patria potestad previamente citada, el deber de alimentos se limita a la distribución de un monto concreto de dinero por concepto de alimentos, a no ser que el juez otorgue una opción alternativa de procedimiento conforme al artículo. 4.

El Código Civil establece la disposición siguiente: Si el deudor tiene razones específicas, podrá pedir permiso para suministrar alimentos de manera diferente a la pensión.

La responsabilidad de brindar soporte a los hijos solo se evidencia si estos no poseen la habilidad para mantenerse de manera autónoma. Por otro lado, los números de hijos, incluyendo los de alimentos, están relacionados con una suposición relativa de que existían antes de alcanzar una edad determinada. En cuanto a los hijos mayores, a pesar de mantener su derecho a la nutrición, es crucial evidenciar su estado de necesidad.



Si el hijo no puede mantenerse debido a una discapacidad física o mental después de cumplir la edad de mayoría, la pensión se mantiene.

El acusado tiene la facultad de pedir evaluaciones genéticas u otras evaluaciones científicas con la misma exactitud o más exactitud que el acusado. Si los resultados no son favorables, no tomará ninguna responsabilidad por lo estipulado en este artículo.

Además, si demuestra con certeza igual o superior que no es el progenitor mediante pruebas genéticas, podrá corroborar que no es el progenitor. u otras evidencias de validez científica, posee la potestad de pedir al mismo tribunal responsable del procedimiento de alimentos la eliminación de las responsabilidades relacionadas con la alimentación. "Por su naturaleza individual, el derecho a la nutrición finaliza con la muerte del deudor o deudora y la finalización del estado de necesidad."



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El método empleado fue el deductivo, ya que, conforme a la definición de la doctrina, este se fundamenta en la asertividad y en el sistema de selección de calidad.

En resumen, este es un método que detecta un problema mediante la observación y la formulación de hipótesis, seguida de su correspondiente deducción. Además, se confirman sus premisas y las repercusiones. Además, es crucial comprobar si el valor alternativo o el valor cero corresponde a su declaración.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para llevar a cabo este estudio, se aplicó un diseño de investigación descriptivo, que se entendió como el análisis estático de los datos, relacionando cada variable con sus indicadores correspondientes.

Además, se llevaron a cabo encuestas y entrevistas para contrastar las



variables y los respectivos indicadores. Se seleccionaron individuos que se encontraban en el entorno jurídico en relación con las variables, es decir, operadores de justicia, quienes fueron seleccionados de forma aleatoria.

3.3. METODOLOGÍA ESPECÍFICA

El enfoque empleado para realizar esta investigación fue de carácter legal social, ya que los participantes se involucraban en las variables del sistema orientador de cálculo.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población empleada para este estudio consistió en 1820 individuos, quienes habían solicitado pensión alimenticia en la provincia de San Román mediante los diversos tribunales.

3.4.2. Muestra

La muestra consistió en 40 individuos, quienes son operadores de Justicia. La mayoría de ellos son profesionales en el ámbito jurídico, secretarios de juzgados, especialistas, así como jueces y fiscales.

3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos, se emplearon varias técnicas e instrumentos, cada uno correspondiendo de manera sucesiva.



3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se emplearon las técnicas siguientes:

En el transcurso de la investigación, se empleó la metodología de análisis documental.

Se utilizó el método de entrevista durante la evaluación de los participantes y en relación con sus variables.



CAPITULO IV

RESULTADOS

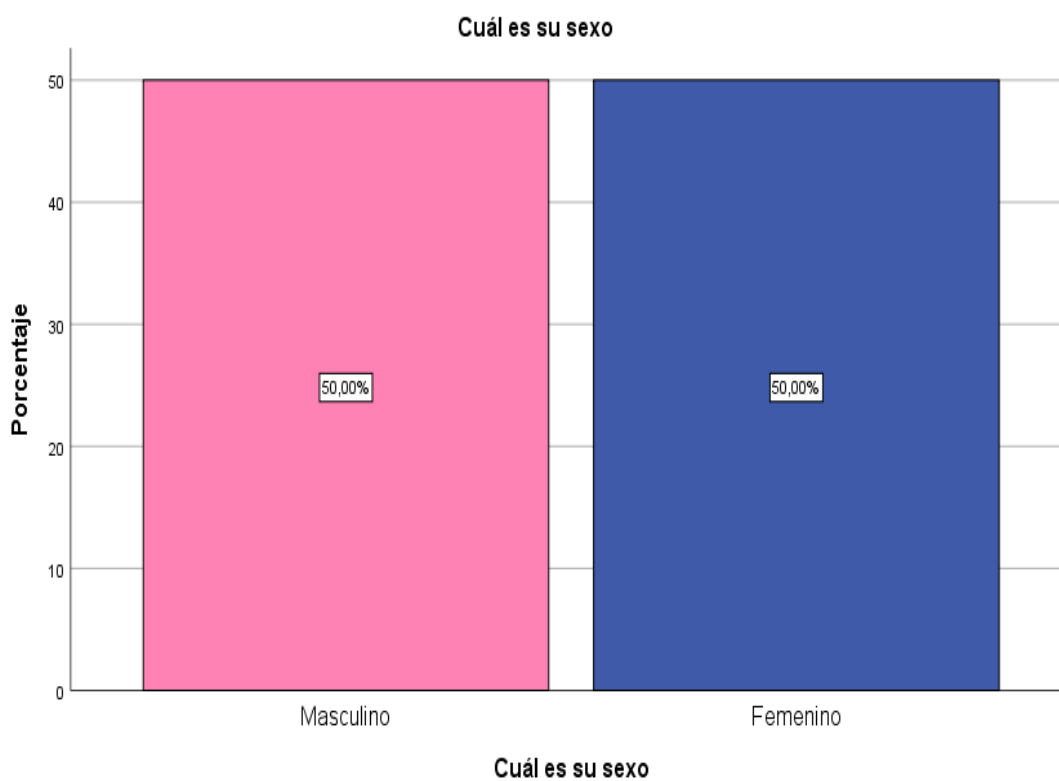
4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primero, los hallazgos revelan los resultados alcanzados, proporcionando aportes innovadores y pertinentes a la problemática del sistema de cálculo para la pensión alimenticia y su conexión en la provincia de San Román durante el 2023, junto con otras provincias de la misma provincia.



Cuál es su sexo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Masculin	20	50,0	50,0	50,0
	o				
	Femenin	20	50,0	50,0	100,0
	o				
	Total	40	100,0	100,0	





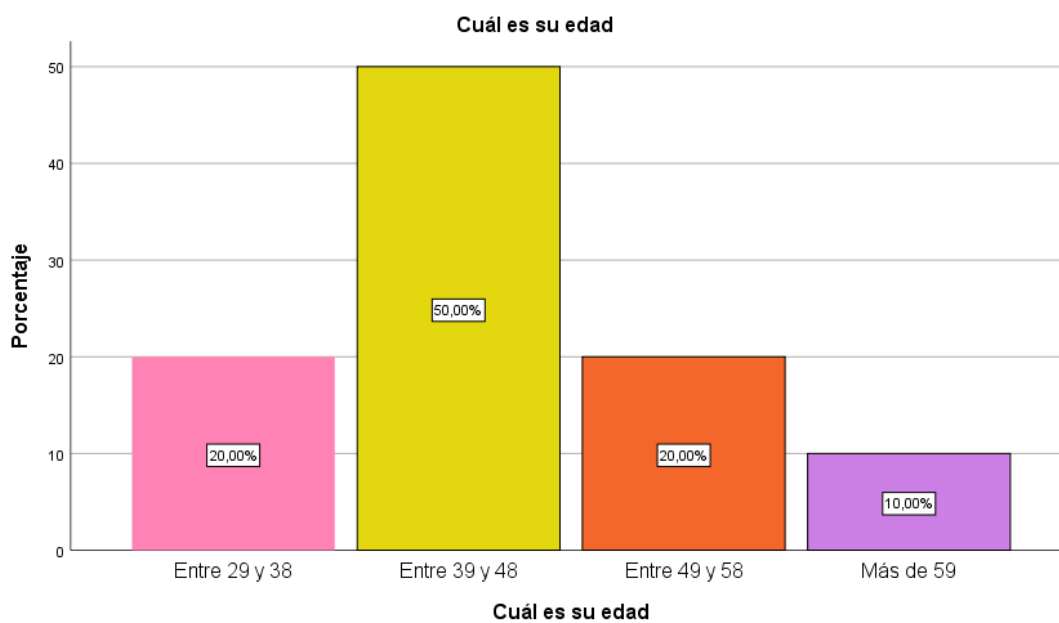
INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 1 presenta datos que reflejan el sexo de las personas de justicia demandada donde el 50.0% está representado por varones y el 50.0% por mujeres.



Cuál es su edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Entre 29 y 38	8	20,0	20,0	20,0
	Entre 39 y 48	20	50,0	50,0	70,0
	Entre 49 y 58	8	20,0	20,0	90,0
	Más de 59	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



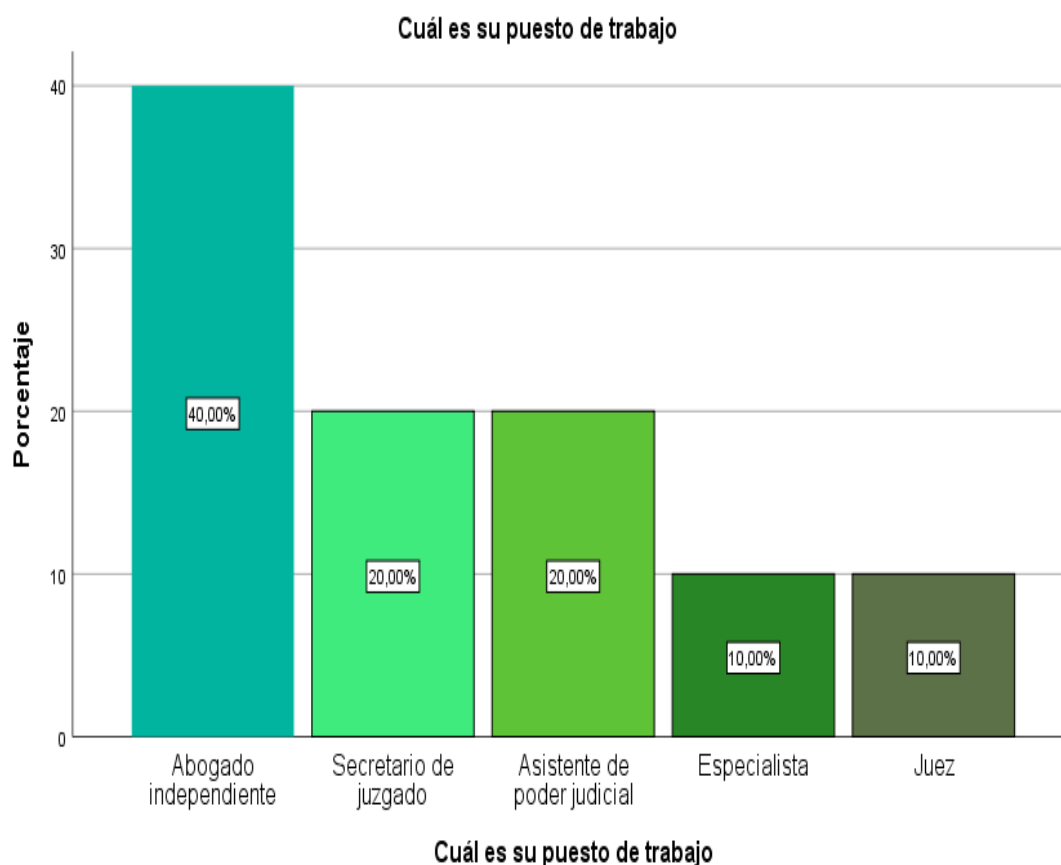


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 2 presenta datos que reflejan la edad de las personas de justicia demandada donde el 20.0% está representado por personas entre 29-38 años, el 50.0% está representado por personas entre 39-48 años, el 20.0% está representado por personas entre 49-58 años, y el 59.0% está representado por personas mayores de 59 años.

Cuál es su puesto de trabajo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Abogado independiente	16	40,0	40,0	40,0
	Secretario de juzgado	8	20,0	20,0	60,0
	Asistente de poder judicial	8	20,0	20,0	80,0
	Especialista	4	10,0	10,0	90,0
	Juez	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



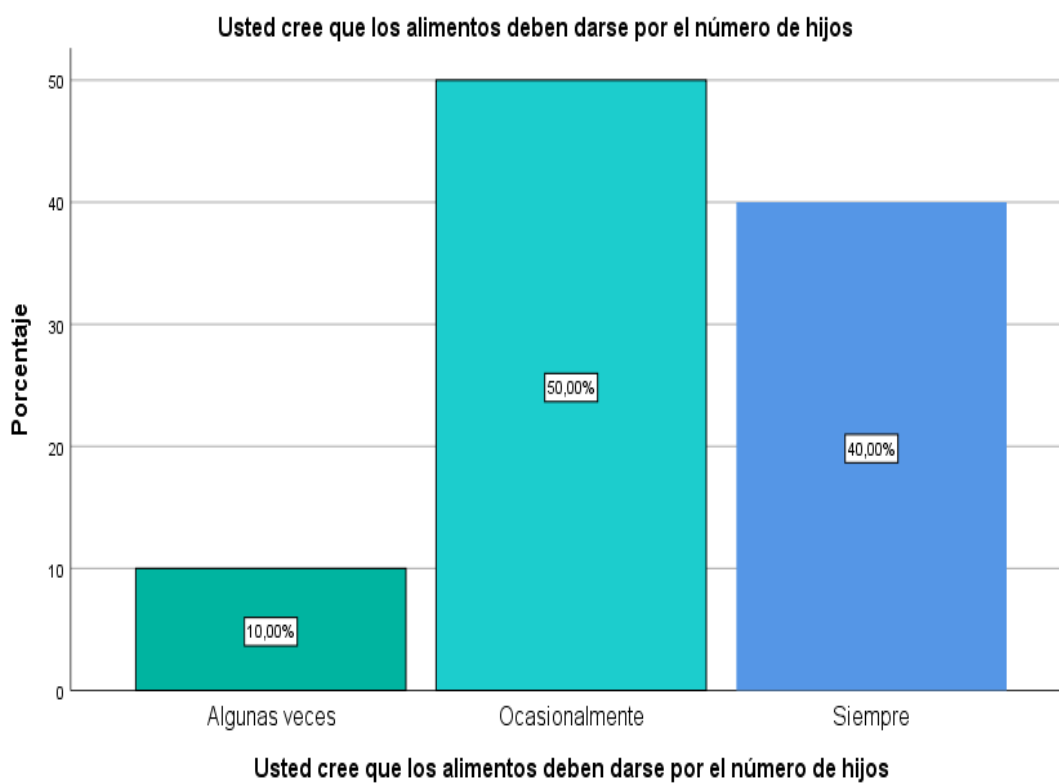


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 3 presenta datos que reflejan la edad de las personas demandadas donde el 40.0% está representado por abogados independientes, el 20.0% está representado por Secretario de juzgado, el 20.0% está representado por Asistente de poder judicial, y el 10.0% está representado por Especialista y el 10.0% está representado por el juez.

Usted cree que los alimentos deben darse por el número de hijos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	Algunas veces	4	10,0	10,0	10,0
	Ocasionalmente	20	50,0	50,0	60,0
	Siempre	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



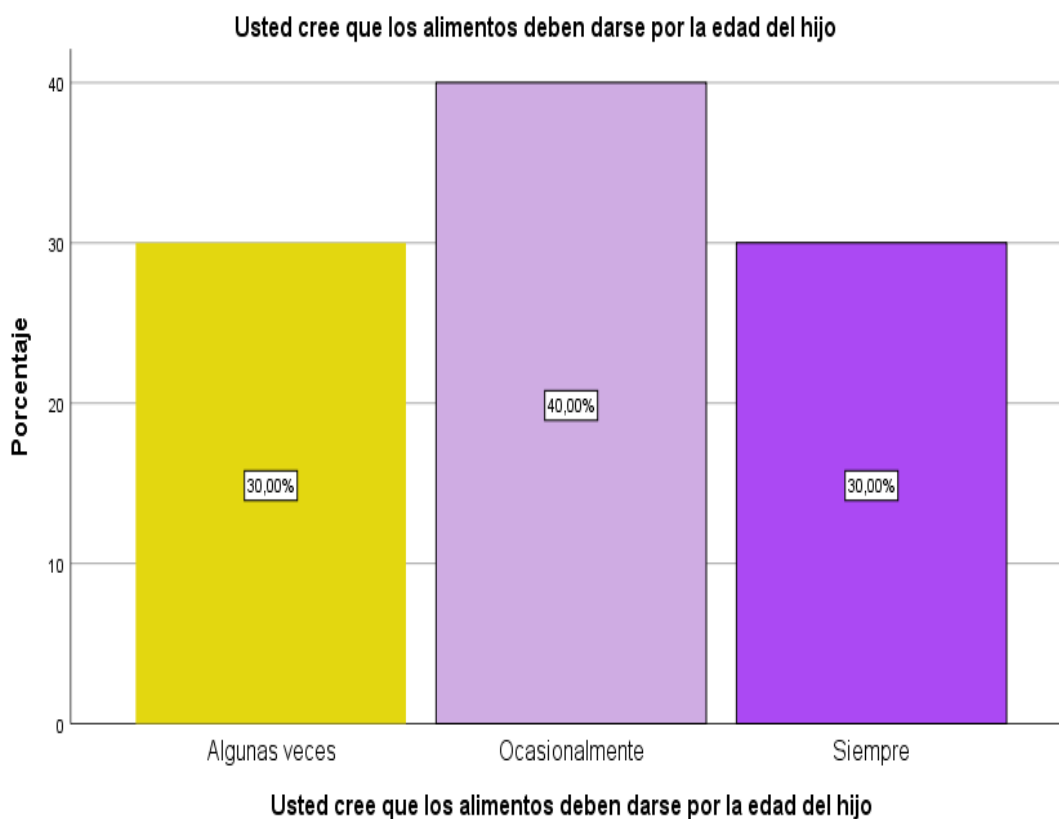


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 4 presenta que los alimentos deben darse por el número de hijos, donde el 10.0% está representado por algunas veces, el 50.0% está representado por Ocasionalmente, el 40.0% está representado siempre.

Usted cree que los alimentos deben darse por la edad del hijo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	Algunas veces	12	30,0	30,0	30,0
	Ocasionalmente	16	40,0	40,0	70,0
	Siempre	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	





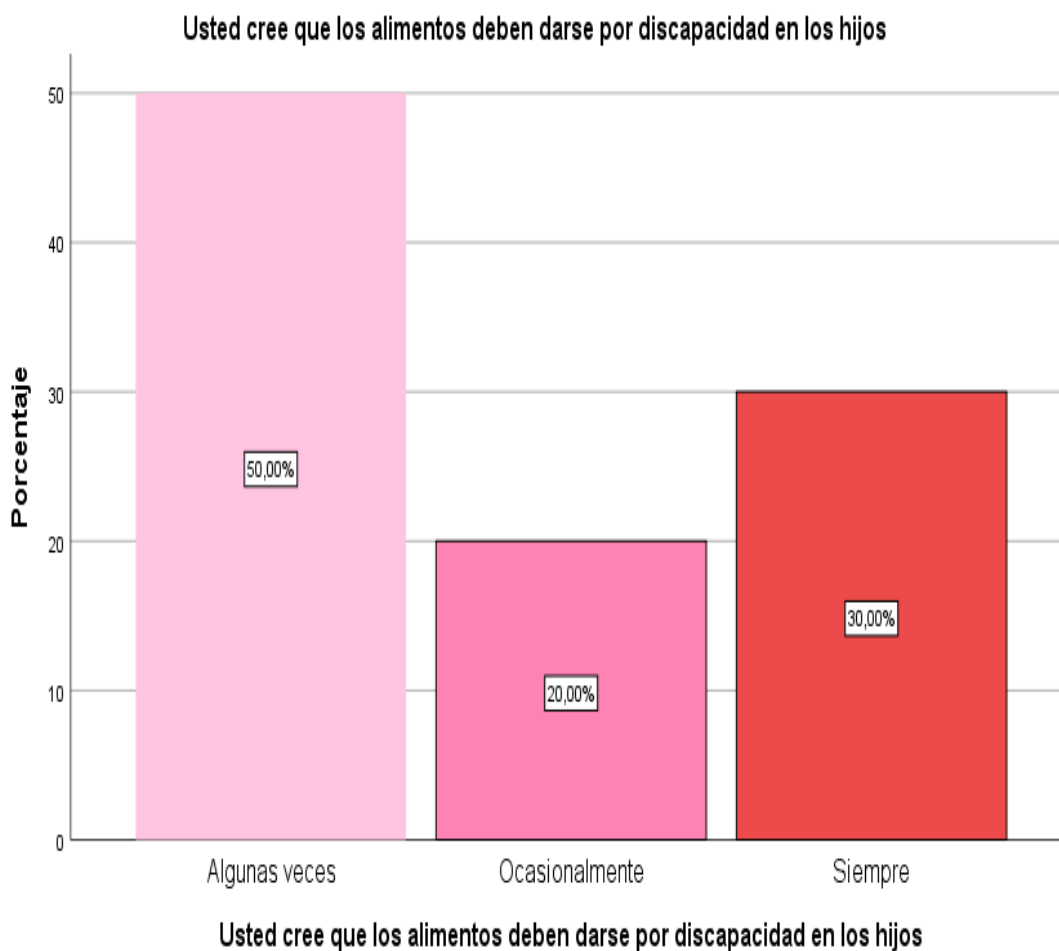
INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 5 presenta que los alimentos deben darse por el número de hijos, donde el 30.0% está representado por algunas veces, el 40.0% está representado por Ocasionalmente, el 30.0% está representado siempre.



Usted cree que los alimentos deben darse por discapacidad en los hijos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e	válido	acumulado
Válido	Algunas veces	20	50,0	50,0	50,0
	Ocasionalmente	8	20,0	20,0	70,0
	Siempre	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



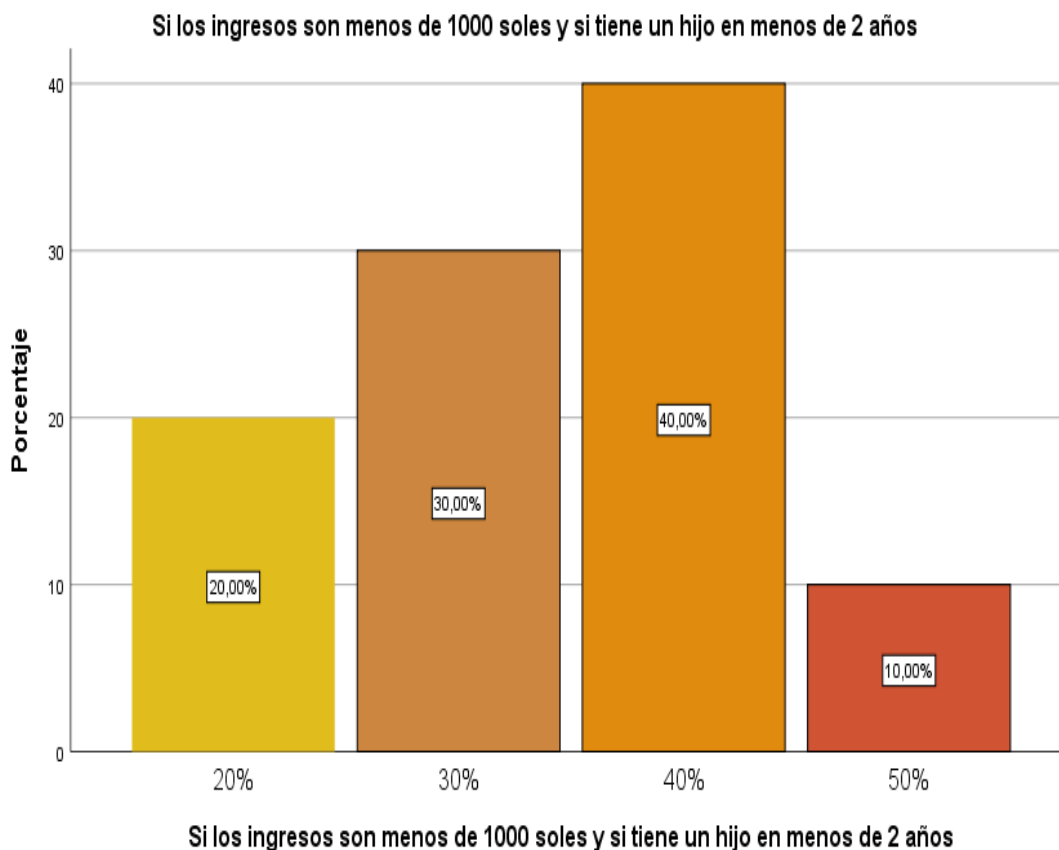


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 6 presenta que los alimentos deben darse por discapacidad en los hijos, donde el 50.0% está representado por algunas veces, el 20.0% está representado por Ocasionalmente, el 30.0% está representado siempre.

Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene un hijo en menos de 2 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido 20%	8	20,0	20,0	20,0
30%	12	30,0	30,0	50,0
40%	16	40,0	40,0	90,0
50%	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	



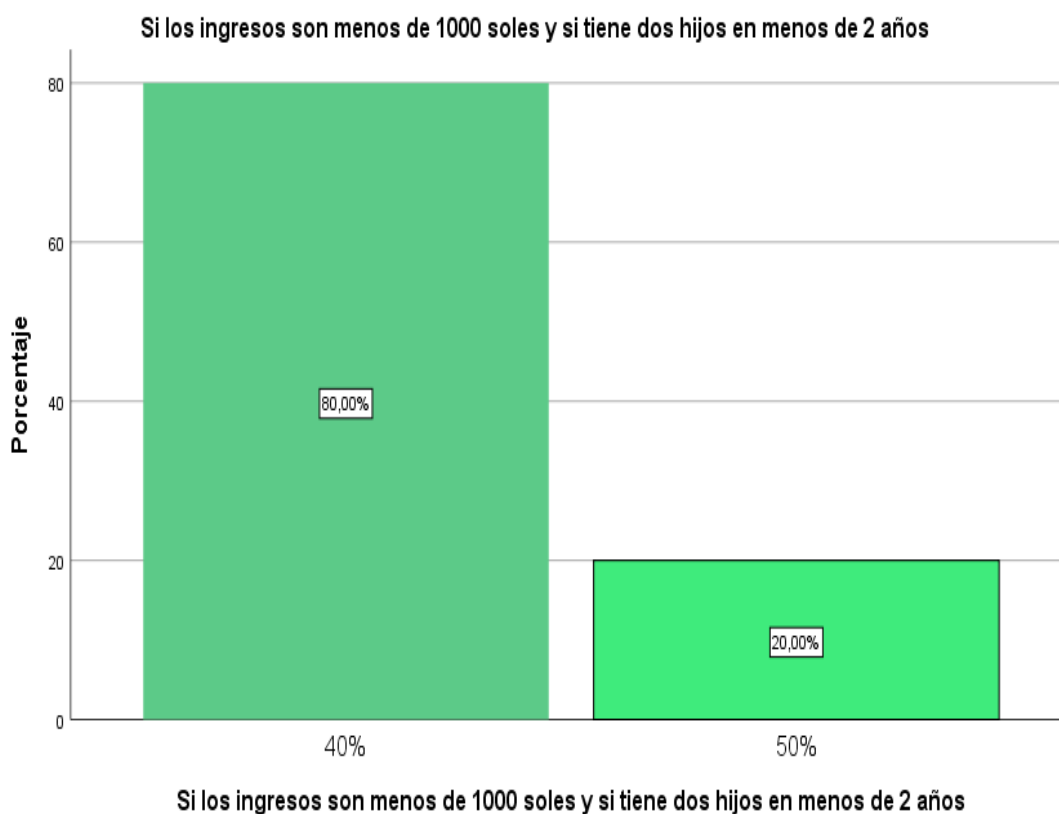


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 7 presenta Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene un hijo en menos de 2 años donde el 20.0% está representado por personas entre 20%, el 30.0% está representado por personas entre 30%, el 40.0% está representado por personas entre 40%, y el 50.0% está representado por personas de 50%.

Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene dos hijos en menos de 2 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e	válido	acumulado
Válido 40%	32	80,0	80,0	80,0
50%	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	



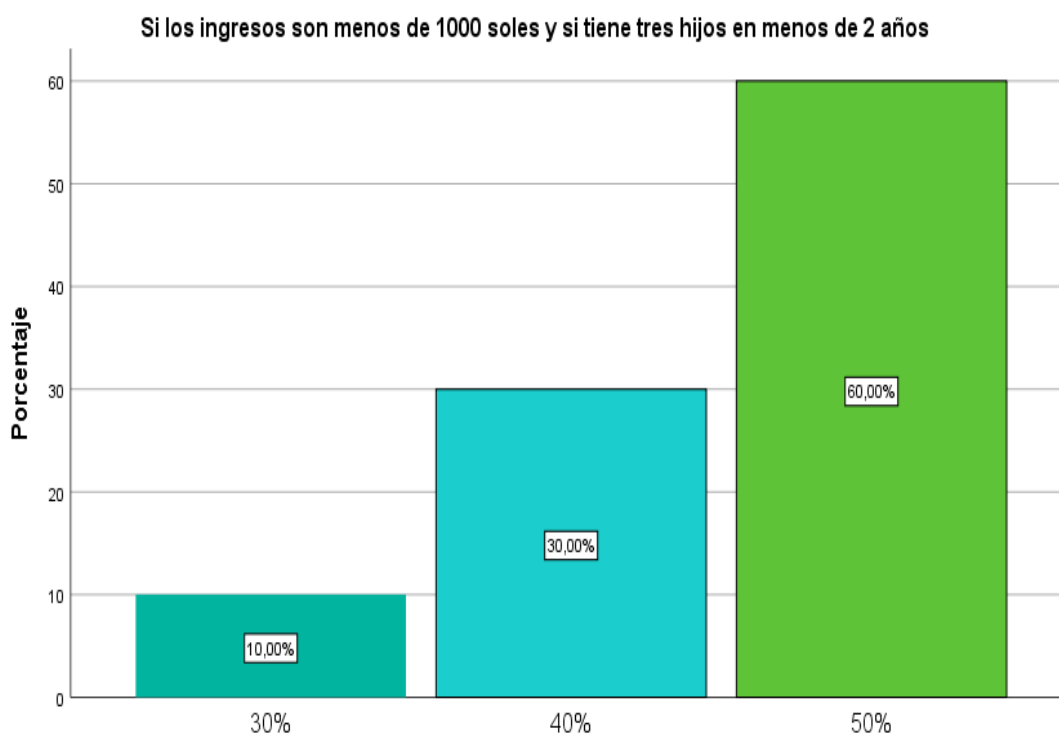


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 8 presenta Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene dos hijos en menos de 2 años donde el 80.0% está representado por personas entre 40%, el 20.0% está representado por personas entre 50%,

Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene tres hijos en menos de 2 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido 30%	4	10,0	10,0	10,0
40%	12	30,0	30,0	40,0
50%	24	60,0	60,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	



Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene tres hijos en menos de 2 años



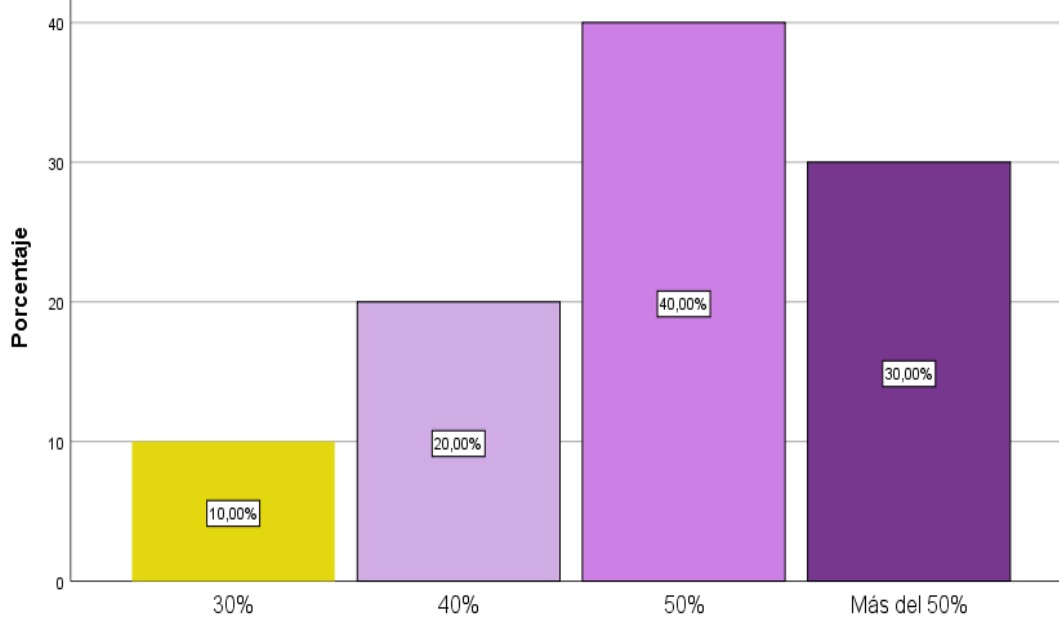
INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 9 presenta Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene tres hijos en menos de 2 años donde el 10.0% está representado por personas entre 30%, el 30.0% está representado por personas entre 40%, el 60.0% está representado por personas entre 50%.

Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene más de tres hijos en menos de 2 años

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	30%	4	10,0	10,0	10,0
	40%	8	20,0	20,0	30,0
	50%	16	40,0	40,0	70,0
	Más del 50%	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene más de tres hijos en menos de 2 años



Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene más de tres hijos en menos de 2 años

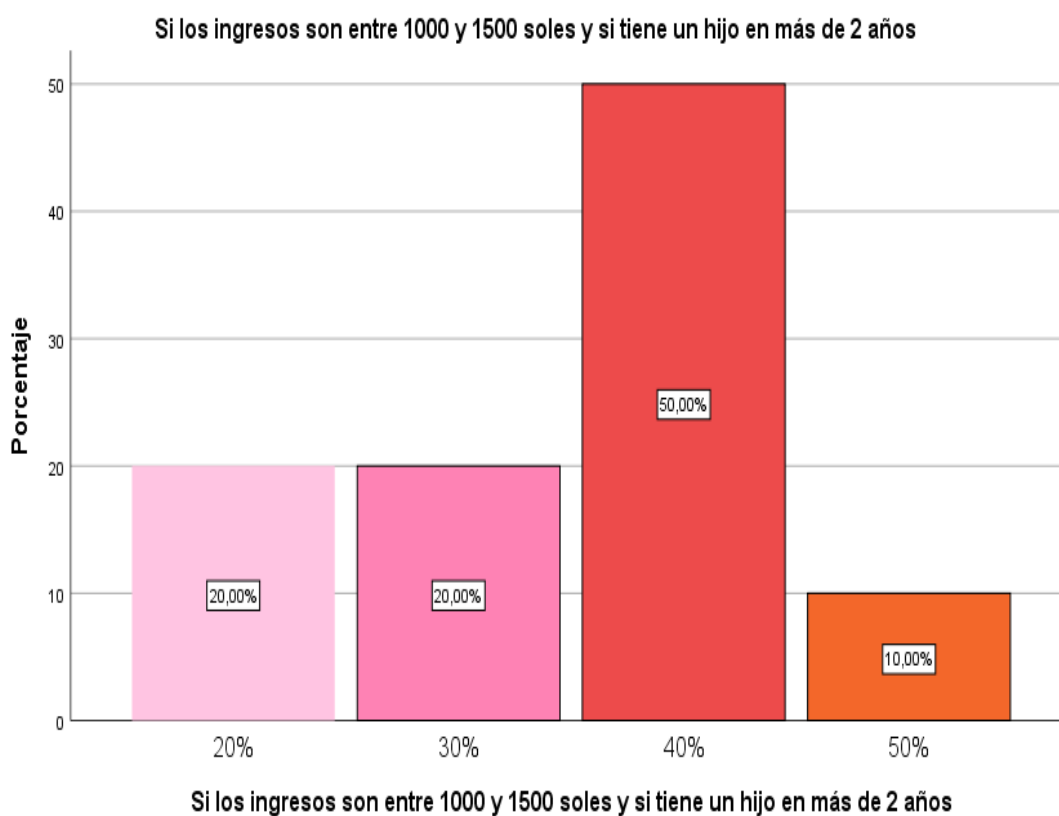


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 10 presenta Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene un hijo en menos de 2 años donde el 10.0% está representado por personas entre 30%, el 20.0% está representado por personas entre 40%, el 40.0% está representado por personas entre 50%, y el 30.0% está representado por personas de mas del 50%.

Si los ingresos son entre 1000 y 1500 soles y si tiene un hijo en más de 2 años

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	20%	8	20,0	20,0	20,0
	30%	8	20,0	20,0	40,0
	40%	20	50,0	50,0	90,0
	50%	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



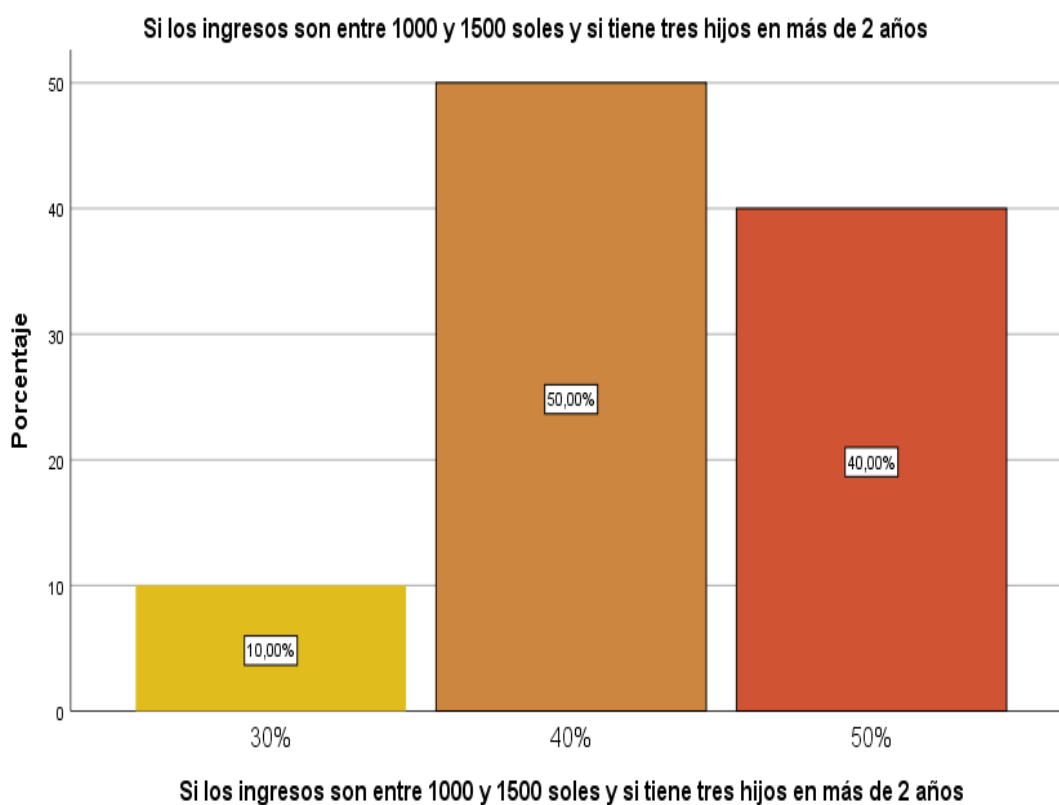


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 11 presenta Si los ingresos son menos de 1000 soles y si tiene un hijo en menos de 2 años donde el 20.0% está representado por personas entre 20%, el 20.0% está representado por personas entre 30%, el 50.0% está representado por personas entre 40%, y el 10.0% está representado por personas de 50%.

Si los ingresos son entre 1000 y 1500 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e	válido	acumulado
Válido 30%	4	10,0	10,0	10,0
40%	20	50,0	50,0	60,0
50%	16	40,0	40,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	





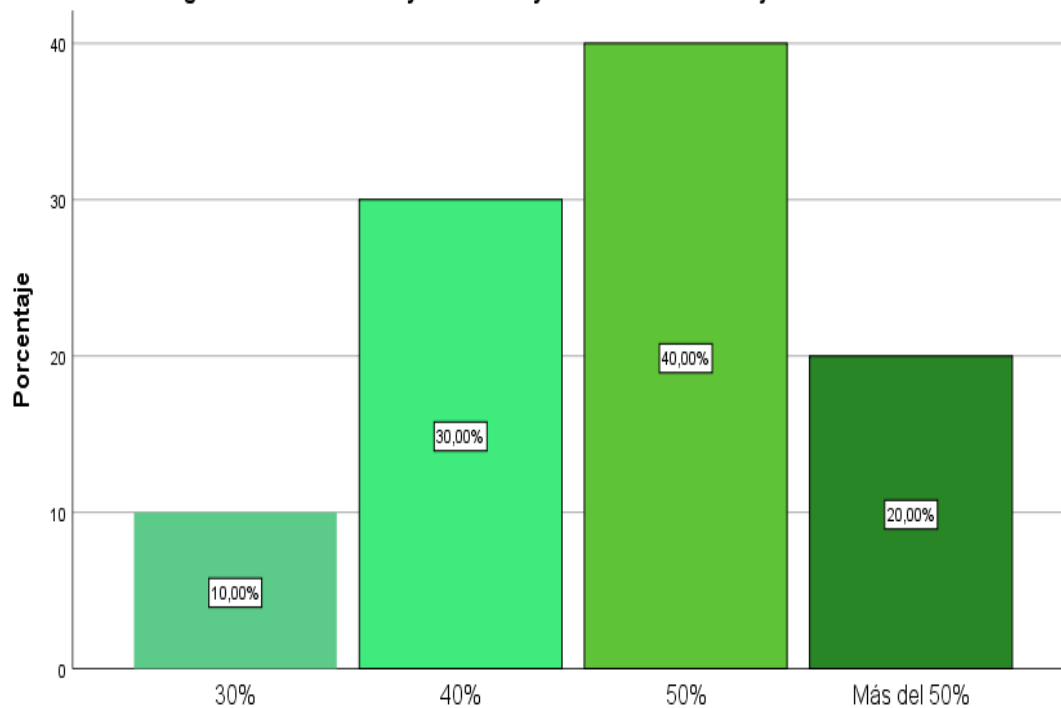
INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 12 presenta Si los ingresos son entre 1000 y 1500 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años donde el 10.0% está representado por personas entre 30%, el 50.0% está representado por personas entre 40%, el 40.0% está representado por personas entre 50%.

Si los ingresos son entre 1000 y 1500 soles y si tiene más de tres hijos en de más 2 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido 30%	4	10,0	10,0	10,0
40%	12	30,0	30,0	40,0
50%	16	40,0	40,0	80,0
Más del 50%	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Si los ingresos son entre 1000 y 1500 soles y si tiene más de tres hijos en de más 2 años



Si los ingresos son entre 1000 y 1500 soles y si tiene más de tres hijos en de más 2 años

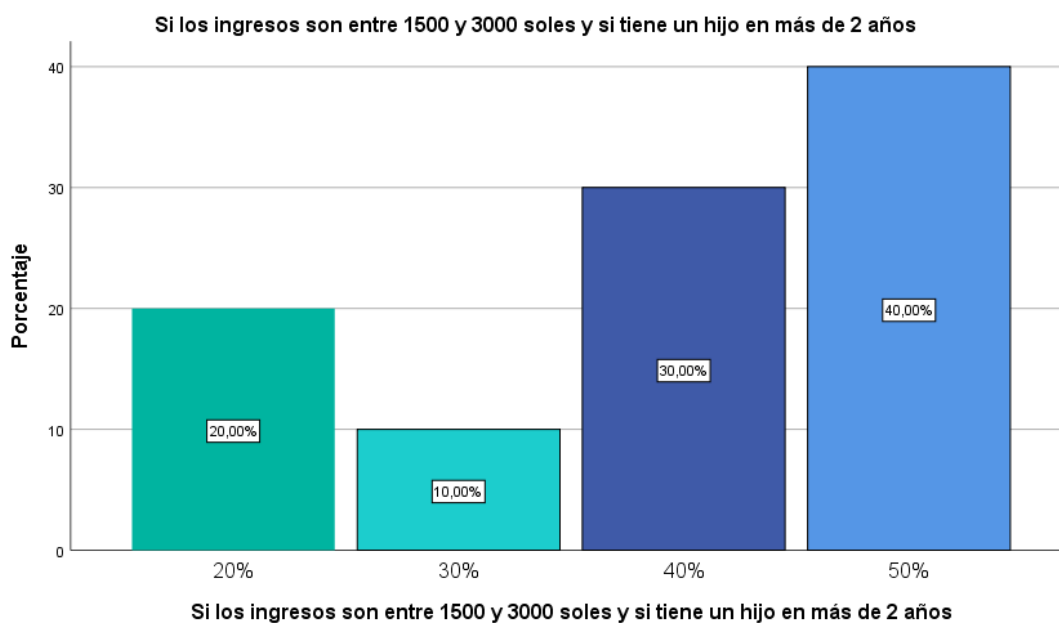


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 13 presenta Si los ingresos son entre 1000 y 1500 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años donde el 10.0% está representado por personas entre 30%, el 30.0% está representado por personas entre 40%, el 40.0% está representado por personas entre 50%, el 20.0% está representado por mas del 50%.

Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene un hijo en más de 2 años

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e	válido	acumulado
Válido	20%	8	20,0	20,0	20,0
	30%	4	10,0	10,0	30,0
	40%	12	30,0	30,0	60,0
	50%	16	40,0	40,0	100,0
Total		40	100,0	100,0	





INTERPRETACIÓN:

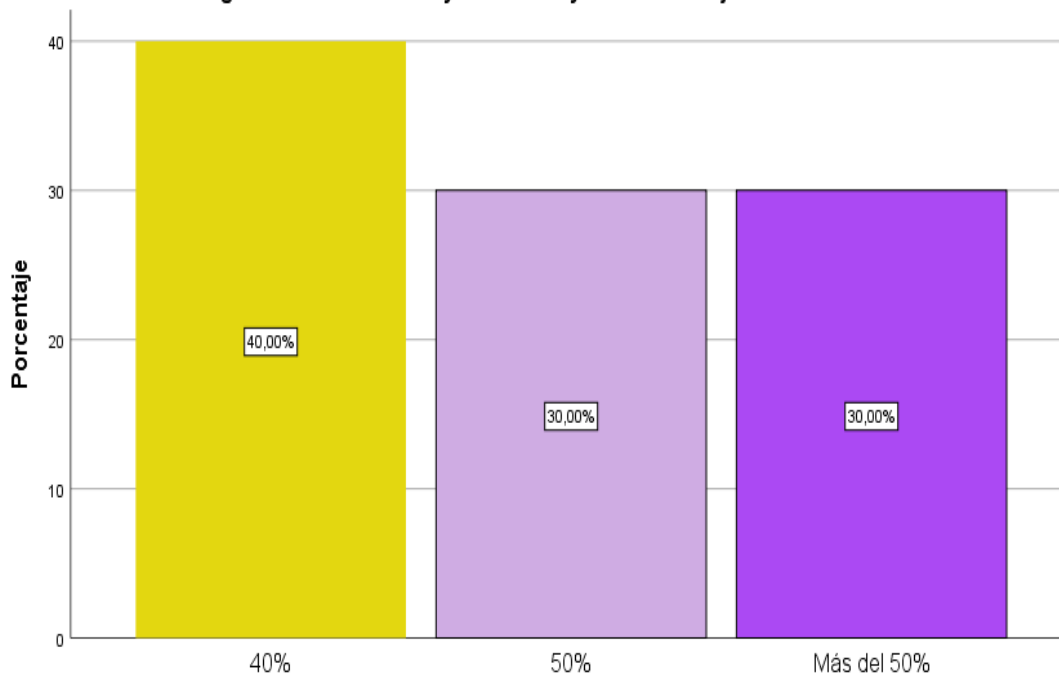
En la Tabla N° 13 presenta Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene un hijo en más de 2 años donde el 20.0% está representado por personas entre 20%, el 10.0% está representado por personas entre 30%, el 30.0% está representado por personas entre 40%, el 40.0% está representado por mas del 50%.



Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene dos hijos en más de 2 años

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	40%	16	40,0	40,0	40,0
	50%	12	30,0	30,0	70,0
	Más del 50%	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene dos hijos en más de 2 años



Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene dos hijos en más de 2 años



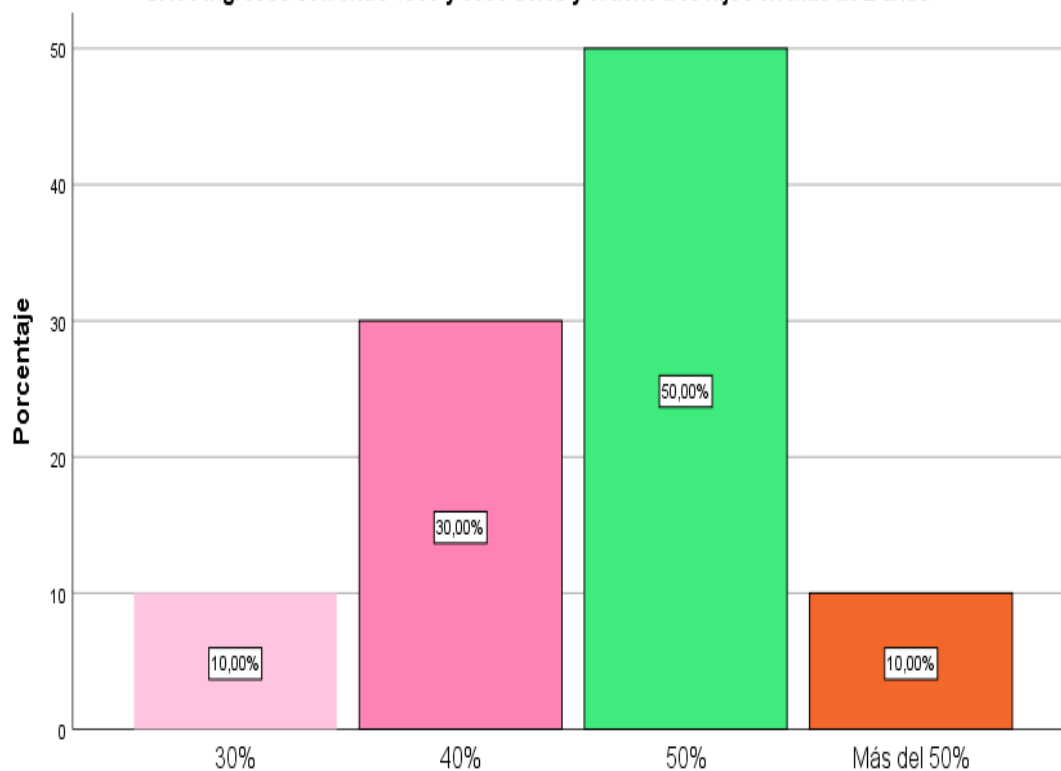
INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 14 presenta Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene un hijo en más de 2 años donde el 40.0% está representado por personas entre 40%, el 30.0% está representado por personas entre 50%, el 30.0% está representado por mas del 50%.

Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	30%	4	10,0	10,0	10,0
	40%	12	30,0	30,0	40,0
	50%	20	50,0	50,0	90,0
	Más del 50%	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años



Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años



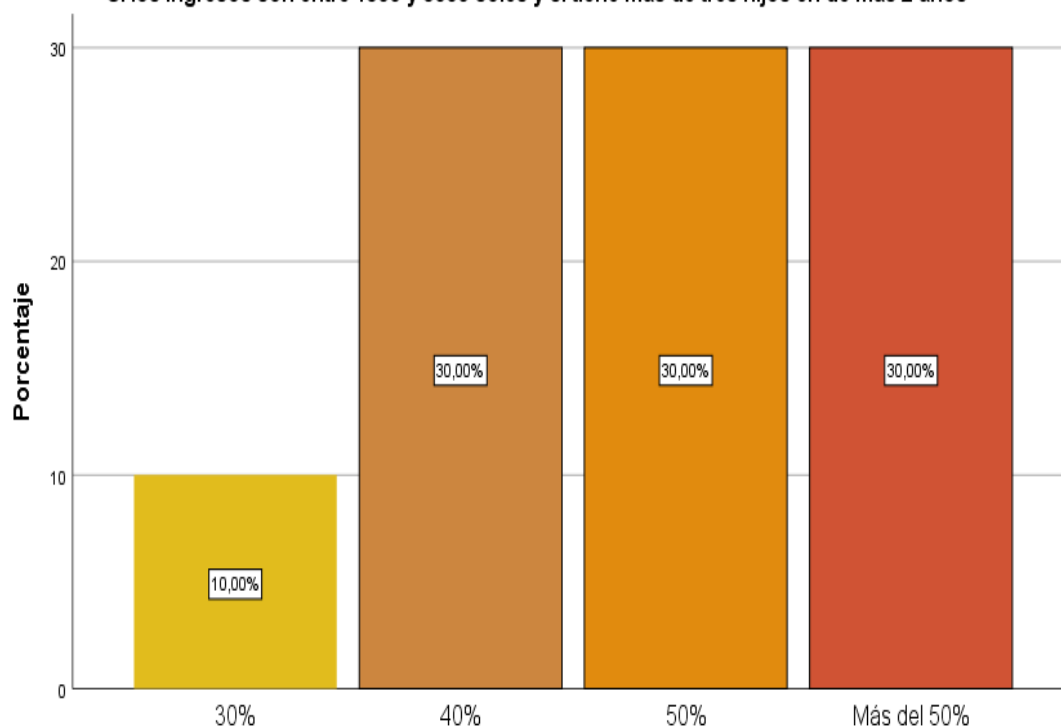
INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 15 presenta Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene tres hijo en más de 2 años donde el 10.0% está representado por personas entre 30%, el 30.0% está representado por personas entre 40%, el 50.0% está representado por personas entre 50%, el 10.0% está representado por mas del 50%.

Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene más de tres hijos en de más 2 años

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	30%	4	10,0	10,0	10,0
	40%	12	30,0	30,0	40,0
	50%	12	30,0	30,0	70,0
	Más del 50%	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene más de tres hijos en de más 2 años



Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene más de tres hijos en de más 2 años

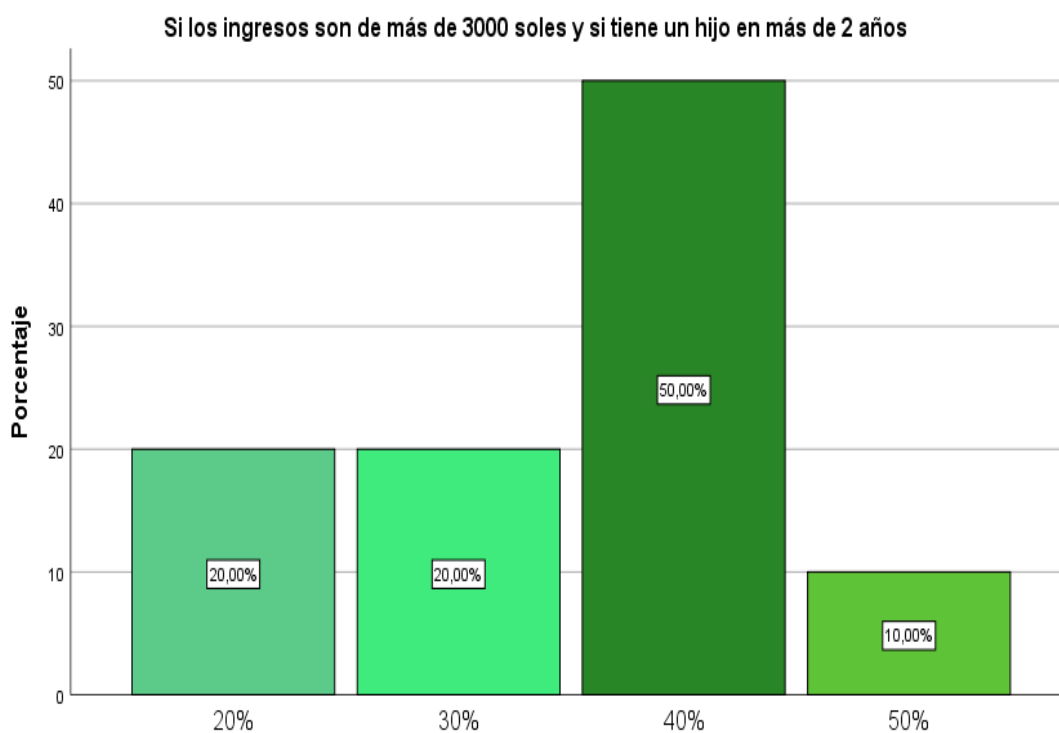


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 16 presenta Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene tres hijo en más de 2 años donde el 10.0% está representado por personas entre 30%, el 30.0% está representado por personas entre 40%, el 30.0% está representado por personas entre 50%, el 30.0% está representado por mas del 50%.

Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene un hijo en más de 2 años

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	20%	8	20,0	20,0	20,0
	30%	8	20,0	20,0	40,0
	40%	20	50,0	50,0	90,0
	50%	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene un hijo en más de 2 años

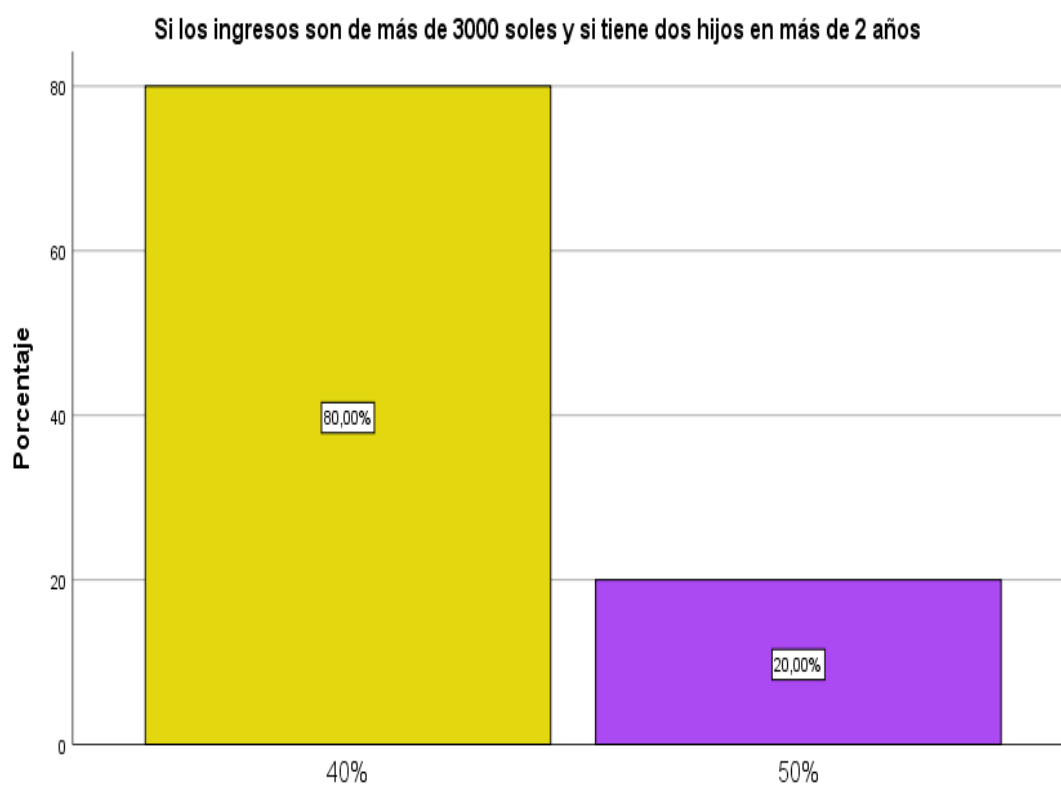


INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 17 presenta Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene un hijo en más de 2 años donde el 20.0% está representado por personas entre 20%, el 20.0% está representado por personas entre 30%, el 50.0% está representado por personas entre 40%, el 10.0% está representado por mas del 50%.

Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene dos hijos en más de 2 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e	válido	acumulado
Válido 40%	32	80,0	80,0	80,0
50%	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	



Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene dos hijos en más de 2 años



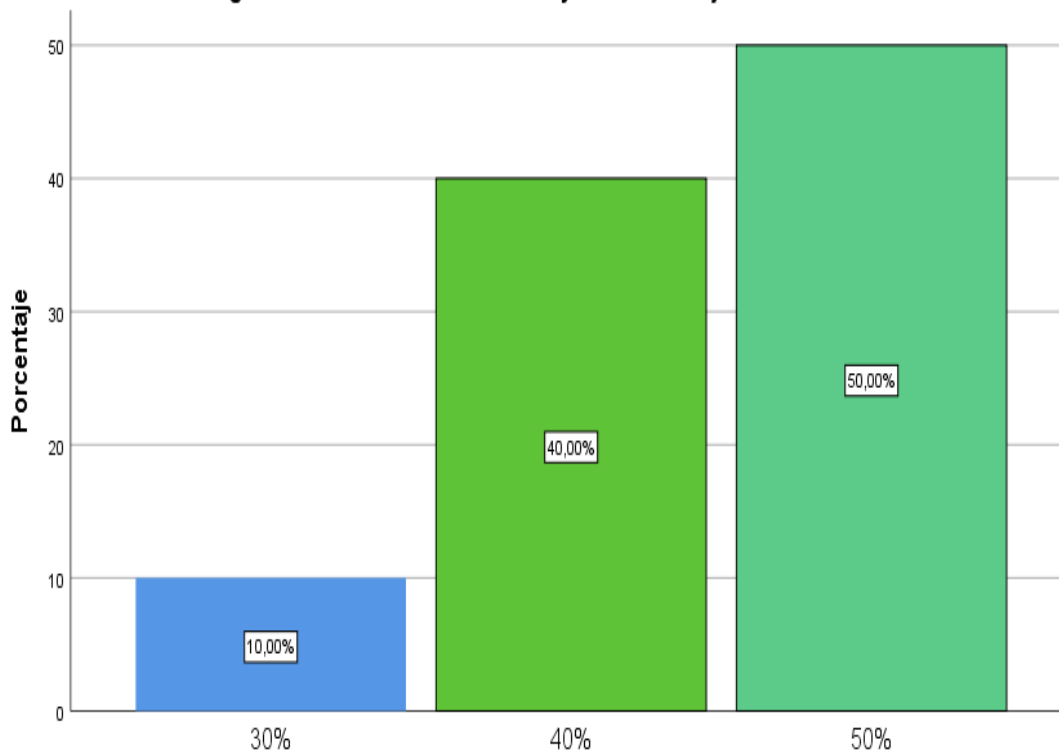
INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 18 presenta Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene dos hijos en más de 2 años donde el 80.0% está representado por personas entre 32%, el 20.0% está representado por personas entre 50%.

Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e	válido	acumulado
Válido 30%	4	10,0	10,0	10,0
40%	16	40,0	40,0	50,0
50%	20	50,0	50,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años



Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años



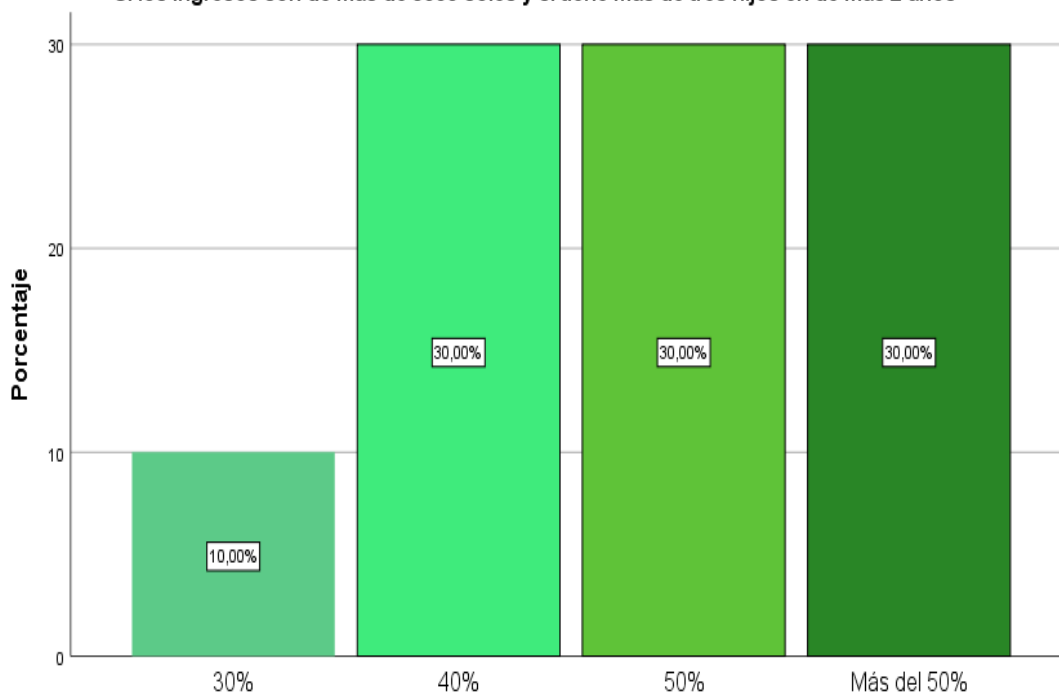
INTERPRETACIÓN:

En la Tabla N° 19 presenta Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene tres hijos en más de 2 años donde el 10.0% está representado por personas entre 30%, el 40.0% está representado por personas entre 40%, el 50.0% está representado por personas entre 50%.

Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene más de tres hijos en de más 2 años

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido 30%	4	10,0	10,0	10,0
40%	12	30,0	30,0	40,0
50%	12	30,0	30,0	70,0
Más del 50%	12	30,0	30,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene más de tres hijos en de más 2 años



Si los ingresos son de más de 3000 soles y si tiene más de tres hijos en de más 2 años



INTERPRETACIÓN

En la Tabla N° 16 presenta Si los ingresos son entre 1500 y 3000 soles y si tiene tres hijo en más de 2 años donde el 10.0% está representado por personas entre 30%, el 30.0% está representado por personas entre 40%, el 30.0% está representado por personas entre 50%, el 30.0% está representado por mas del 50%.



CONCLUSIONES

- PRIMERO.** Se puede afirmar que existe una correlación significativa entre las mencionadas variables. Esto es atribuible a que el sistema de cálculo no es apropiado, se observa una falta de uniformidad, particularmente en lo que respecta a la edad y el número de hijos para la asignación de las pensiones alimenticias pertinentes.
- SEGUNDO.** Es posible establecer la posibilidad del alimentante, la cual debe estar en correlación con sus ingresos, ya que existe la posibilidad de que sus ingresos experimenten un incremento o una disminución. En consecuencia, es imperativo establecer un criterio más objetivo en lo que respecta a la orientación de cálculo.
- TERCERO.** Es posible deducir que la demanda del alimentante es diversa y se intensifica con el transcurso del tiempo, en relación con la cantidad de hijos a los que se les suministrarán alimentos. Asimismo, es imperativo tener en cuenta la responsabilidad del proveedor de alimentos en relación con la necesidad del alimentista.
- CUARTO.** Además, se puede deducir que existe una carga procesal significativa en relación con las variables del sistema orientador de cálculo y la pensión alimenticia, la cual ha experimentado un incremento en los años recientes. En



consecuencia, es imperativo capacitar a más especialistas y expertos en la evaluación y capacitación de los operadores de justicia relacionados con este asunto.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Para la conclusión inicial, sería recomendable implementar un sistema de orientación para el cálculo a través de una Norma, lo que previene subjetividades y circunstancias que no estén en concordancia con el aspecto objetivo que debe ser utilizado en toda ley y fallo. Este método evitaría el retraso en las decisiones y promovería una mayor rapidez en el procedimiento de los procesos de alimentación.
- SEGUNDA:** En la segunda conclusión, se podría sugerir la intervención más activa de los operadores judiciales, tales como los abogados defensores, para solicitar la exactitud de las normas. Adicionalmente, el sistema de orientación de cálculo posee una naturaleza obligatoria.
- TERCERA:** En relación con la tercera conclusión, es viable proponer la implementación de sistemas de cálculo preestablecidos que proporcionarán una aproximación y precisión más elevadas a los aspectos generales de las pensiones, en función de las capacidades y necesidades del alimentante.
- CUARTA:** Asimismo, se podría proponer que se incremente la formación en el personal de las distintas salas del poder judicial, operadores de justicia, así como en los abogados independientes, mediante programas académicos como:



Charlas, mesas de discusión, simposios, seminarios y otros
eventos similares.



BIBLIOGRAFÍA

AQUINO, B. Año del 2013. Origen y Concepción, Historia de la Familia Occidental. Recuperado de <http://habilitaciondocentelafamilia.blogspot.pe/>. Visto en 05/02/2017.

BOVER CASTAÑO, M. Año del 2013. La Obligación de Alimentos en el Derecho de Familia Alemán. Recuperado de La Página. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000100009. Visto en 05/02/2017.

CARBONELL, M. Año del 2011. Ensayo: La Familia. Chimbote, Perú. Recuperado de Página. <https://es.scribd.com/doc/53165021/Ensayo-La-Familia>. Visto en [12/11/2016](https://es.scribd.com/doc/53165021/Ensayo-La-Familia).

CUSI, A. Año del 2014 Código Civil Peruano Comentado. Lima, Perú. Recuperado de Página. Editorial <https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/codigo-civil-comentado-tomoi.pdf>. Visto en 19/11/2016.

Consejo de la Judicatura Año del 2016. Sistema Único de Pensiones alimenticias. Editorial Recuperado de Página. http://www.funcionjudicialbolivar.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=993:nuevosistema-unico-de-pago-de-pensiones-alimenticias-supra-entrara-en-vigencia-el-10-de-octubre-en-bolivar&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=216. Visto en 05/02/2017. 125

Definición de Familia. Editorial Página. Recuperado de



<http://definicion.de/familia/>. Visto en 05/02/2017.

DÍEZ NUÑEZ, J. Año del 2013. Sistema tabular en la cuantificación de las pensiones alimenticias: un paso adelante. Recuperado en Página. http://www.elderecho.com/civil/sistema_tabularcuantificacion_de_las_pensiones_alimenticiastablas_orientadoras_para_determinar_las_pensiones_alimenticias_11_588805002. Editorial y Página. html. Visto en 08/11/2016.

Enciclopedia Británica en Español Año del 2009. Editorial La Familia: concepto, tipos y evolución. Recuperado en Página. http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_LaFam_ConcTip&Evo.pdf. Visto en 19/10/2016.

Diccionario de la lengua española Año del 2001. Editorial Recuperado de Página. <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>. Visto en 12/10/2016

Declaración Universal de los Derechos Humanos Año del 1948. Editorial Recuperado de Página. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Visto en 10/10/2016.

EcuadorLegal Editorial Online Año del 2016 Sistema Único de Pensiones alimenticias. Recuperado de Página. <http://www.ecuadorlegalonline.com/alimentos/que-es-el-sup/>. Visto en 05/02/2017.

FENOY RUIZ, E. Año del 2011. Amor y Matrimonio. Recuperado de Página. https://books.google.com.pe/books?id=0e6ST19E_hgC&pg=PA11&lpg=PA11&d



q=Juan+Pablo+II:+%E2%80%9CEn+la+familia+se+fragua+el+fu
turo+de+la+soc

iedad%E2%80%9D.&source=bl&ots=b1HvexJEj&sig=yAYudBHo
Sb7QP3Bx_iXt3J-QL_w&hl=es- 126 Editorial Página.
419&sa=X&ved=0ahUKEwig7fTZvP7RAhVE8CYKHdoQArgQ6A
EIGDAA#v=

onepage&q=Juan%20Pablo%20II%3A%20%E2%80%9CEn%20I
a%20familia%2
0se%20fragua%20el%20futuro%20de%20la%20sociedad%E2%
80%9D.&f=false .Visto en 05/02/2017.

La Familia Monoparental. Recuperado de
file:///C:/Users/House/Downloads/Dialnet- Editorial Página.
LaFamiliaMonoparental2698833%20Año del 3.pdf. Visto en
05/02/2017.

La Importancia de la Familia en la Sociedad, sus virtudes y valores
humanos. Recuperado de Página.
http://cefifam.bligoo.com.mx/content/view/885635/Laimportancia-
de-la-familia-en-la-sociedad-sus-virtudes-y-
valoreshumanos.html#.WJp93m_hCM9. Visto en 05/02/2017.

RODRÍGUEZ, R. Año del 2014. La Familia en la Constitución Política del
Perú. Recuperado de Página.
https://agoraabierta.lamula.pe/2014/05/01/la-familia-en-
laconstitucion-politica-del-peru/rafaelrodriguez/. Visto en
05/02/2017.

Sentencia del Tribunal Constitucional Año del 2006. Piura, Perú.



Recuperado de Editorial Página.

<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06572-2006-AA.html>.

Visto en fecha 18/10/2016.

Sistema Peruano de Información Jurídica. Lima, Perú. Recuperado de
Página.

[http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=defa
ultcodninosyad olescentes.htm&vid=Ciclope:CLPdemo](http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=defa
ultcodninosyad olescentes.htm&vid=Ciclope:CLPdemo). Visto en
14/11/2016.

TROGLIO, F. La Familia. Recuperado de Página.

<http://www.monografias.com/trabajos5/fami/fami.shtml>. Visto en
05/02/2017.

VARGAS SOTO, S. Año del 2012. Editorial Algunos alcances sobre el
proceso de alimentos. Universidad del Pacifico. Recuperado de
Página. [http://www.saberescompartidos.pe/wp-
content/uploads/2012/03/algunos_alcances_sobre_el_proceso_d
e_alimentos.pdf](http://www.saberescompartidos.pe/wp-
content/uploads/2012/03/algunos_alcances_sobre_el_proceso_d
e_alimentos.pdf). Visto en 05/02/2017.



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

SISTEMA ORIENTADOR DE CÁLCULO RELACIONADO A PENSIÓN DE ALIMENTOS PROVINCIA DE SAN ROMÁN – 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>Problema general</p> <p>¿Existe relación entre el sistema orientador de cálculo y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determina la relación entre el sistema orientador de cálculo y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación entre el sistema orientador de cálculo y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023.</p>	<p>Independiente</p> <p>Sistema orientador de cálculo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidad del alimentante - Posibilidad del alimentista.
<p>¿Es probable que exista relación entre el sistema orientador de cálculo en la posibilidad del alimentista y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023?</p> <p>¿Es posible que exista relación entre el sistema orientador de cálculo en la necesidad del alimentante y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023?</p>	<p>Determina la relación entre el sistema orientador de cálculo en la posibilidad del alimentista y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023</p> <p>Determina la relación entre el sistema orientador de cálculo en la necesidad del alimentante y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023</p>	<p>Es probable que exista relación entre el sistema orientador de cálculo en la posibilidad del alimentista y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023</p> <p>Es posible la existencia de la relación entre el sistema orientador de cálculo en la necesidad del alimentante y la pensión de alimentos en la provincia de San Román - 2023</p>	<p>Dependiente</p> <p>Pensión de alimentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Hijos menores de 2 años - Hijos mayores de 2 años - Número de hijos

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 29/05/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos:	<u>RONAL Edison Medina Machaca</u>		
Dirección:	<u>Jr. Mariano Melgar N° 740</u>		
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	<u>72132716</u>		
Teléfono:	<u>971054040</u>		
email:	<u>ronald.medina@gmail.com</u>		
Nombres y Apellidos:	_____		
Dirección:	_____		
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	_____		
Teléfono:	_____		
email:	_____		
Facultad y/o Escuela de Posgrado:	<u>Ciencias Jurídicas y Políticas</u>		
Escuela Profesional o Mención:	<u>Derecho</u>		
Título o Grado Académico a optar:	<u>Abogado</u>		
Asesor:	<u>Hgtr. Neil Tito Calla</u>		
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:			
Trabajo de Investigación <input type="checkbox"/>	Tesis <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional <input type="checkbox"/>	Trabajo Académico <input type="checkbox"/>
Título:	<u>Sistema orientador de cálculo relacionado a pensión de alimentos provincia de San Román - 2023</u>		
Palabras claves, (3 a 5 términos):	<u>Sistema, orientación de cálculo, pensión de alimentos</u>		
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2?}	<u>2</u>		

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - POS

Firma de Autor



huella digital

29 de mayo del 2024

Fecha